



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4845 Decreto-Ley n.º 3/2022, de 22 de septiembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28504

4846 Decreto-Ley n.º 4/2022, de 22 de septiembre, por el que se modifica la Escala Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a consecuencia del aumento de la inflación. 28515

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4847 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 28519

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4848 Decreto n.º 173/2022, de 22 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia. 28523

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4849 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social. 28546

4850 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Cáritas Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de vivienda de acogida para personas inmigrantes. 28563

4851 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica -FAMDIF-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros. 28581

BORM

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

- 4852 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia -FASEN-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a programa de personas con discapacidad. 28602
- 4853 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía. Alojamientos vivienda tutelada rotatoria. 28620
- 4854 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios. 28638
- 4855 Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2022. 28656
- 4856 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa. 28662

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 4857 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, para la realización de prácticas docentes universitarias. 28665
- 4858 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques" de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., sito en polígono industrial del Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia). 28668

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 4859 Pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 3/2022. 28674
- 4860 Recurso de suplicación 618/2021. 28676
- 4861 Recurso de suplicación 94/2021. 28678
- 4862 Recurso de suplicación 627/2021. 28679

IV. Administración Local**Albudeite**

- 4863 Anuncio de exposición de la Cuenta General de 2020. 28681

Caravaca de la Cruz

- 4864 Aprobación de bases por las que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por la COVID-19 'IV edición Bonolatidos'. 28682

Cehegín

4865 Bases generales por las que se regirá la convocatoria por concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera, personal laboral fijo o personal laboral fijo-discontinuo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantillas de personal funcionario, personal laboral fijo o personal laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Cehegín, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. 28692

Ceutí

4866 Nombramiento de funcionaria de carrera en la plaza de Peón de Limpieza Viaria. 28700

4867 Nombramiento de funcionaria de carrera en la plaza de Directora de Escuela Infantil. 28701

4868 Anuncio de convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Educativo, grupo/subgrupo C/C1. 28702

Lorca

4869 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de precios públicos. 28703

4870 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. 28706

Los Alcázares

4871 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la recuperación del tejido económico del municipio de Los Alcázares, para hacer frente a los efectos originados por la COVID-19. 28707

Mula

4872 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Técnico de Administración General. 28710

Murcia

4873 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Veterinarios/as de Apoyo a los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000296). 28711

4874 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Operarios/as de Apoyo al Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000294). 28712

4875 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Cocineros/as de apoyo al Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000295). 28713

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Iremma, Sociedad Cooperativa**

4876 Transformación de Sociedad Iremma, Sociedad Cooperativa en Maza Ultra, S.L. 28714

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

4877 Extracto de la convocatoria ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos. 28715

4878 Extracto de la convocatoria ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación". 28717

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4845 Decreto-Ley n.º 3/2022, de 22 de septiembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I

El artículo 10.Uno.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

Mediante la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias y servicios del Estado en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, haciéndose efectivo el traspaso de las funciones y servicios que venía prestando el Estado mediante el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio.

II

Hasta el 1 de julio de 2015, sin perjuicio de la aplicación parcial de otra legislación sectorial y salvo disposiciones autonómicas concretas, la normativa estatal reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas ha estado constituida básicamente por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, fue parcialmente derogado por la disposición adicional única del Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, centrándose estrictamente en el ámbito de la seguridad ciudadana respetando las competencias que corresponden a los distintos Departamentos.

Por su parte, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con la consiguiente derogación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, supuso un cambio sustancial en la materia, haciendo desaparecer el régimen jurídico de infracciones y sanciones administrativas que hasta ese momento se aplicaba.

Hasta esa fecha, en la Región de Murcia, el marco legislativo autonómico en la materia estaba integrado, por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada que regula, de forma transversal, el régimen de intervención administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada, así como

por la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Pendiente de abordar una ley autonómica general de espectáculos públicos, se produjo en nuestra Región un vacío legal que se solventó parcialmente con el Decreto-Ley 1/2016, de 27 de enero, y con la posterior Ley 9/2016, de 2 de junio, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que introdujo, como novedad, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador por comisión de infracciones relativas a la apertura o cierre de establecimientos públicos o la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas fuera del horario establecido o autorizado.

Posteriormente, la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, modificó la Ley 4/2009, de 14 de mayo, regulando en la disposición adicional octava y novena el régimen de control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y los requisitos generales exigibles a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y estableciendo las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes en espectáculos públicos y actividades recreativas, tanto los habituales o permanentes y/o de temporada, como ocasionales o extraordinarias.

Finalmente, la referida Ley 2/2017, de 13 de febrero, fue modificada por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad en dos aspectos, alterando el sentido del silencio y diferenciando competencialmente las fases de instrucción y resolución de la comisión de infracciones recogidas en la Ley 9/2016, de 2 de junio.

Las citadas normas abordan diversas cuestiones que afectan a la actividad económica de la Región de Murcia, en sus diferentes ámbitos, incluido el relativo al de los espectáculos públicos y las actividades recreativas por su especial repercusión en esta Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista del impacto económico como desde el punto de vista de la empleabilidad de la población.

Sin embargo, ni la referida Ley 2/2017, de 13 de febrero, ni su modificación por Ley 10/2018, de 9 de noviembre, han tipificado como infracción la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias sin título habilitante, excediendo sus límites o quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad competente, de forma que tal actuación no es sancionable, bajo otra perspectiva material, por otros preceptos regionales o estatales.

III

También se pretende mediante el presente Decreto-Ley reforzar la protección de los derechos e intereses en materia del juego y apuestas, debido a la proliferación de establecimientos y el grado de participación en los mismos, en los que inciden imperiosas razones de orden público, como así lo ha reconocido en reiteradas ocasiones el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También se han tenido en cuenta otras razones de interés público, como las relativas a la salud pública que en determinados casos afectan a personas que padecen adicción, o

corren peligro de padecerla. En consecuencia, tales razones demandan de los poderes públicos el establecimiento de un mayor control e intervención.

Atendiendo a las razones imperiosas de interés público señaladas anteriormente, mediante el presente decreto-ley se incluye como infracción grave el incumplimiento de los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos de juego y locales específicos de apuestas, hasta ahora regulado en la Ley 9/2016, de 2 de junio, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como infracción leve.

Todo ello hace conveniente la derogación de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que solventó parcialmente el vacío legal, unificando en una sola norma el régimen sancionador de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

IV

El decreto-ley constituye un instrumento previsto constitucionalmente y contemplado en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuya aprobación legítima precisa que concurra una situación de urgente necesidad. La finalidad de la norma ha de ser remediar una situación concreta de interés general que exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de las leyes.

La "extraordinaria y urgente necesidad" demanda, según el Tribunal Constitucional, dos elementos: "la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación», es decir, la urgencia, y "la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella". Ahora bien, la valoración de la extraordinaria y urgente necesidad de una medida puede ser independiente de su imprevisibilidad, pues lo que aquí debe importar es que tales circunstancias efectivamente concurren.

El presente decreto-ley respeta los límites establecidos en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia para el uso de este instrumento normativo, pues no afecta a la regulación de las materias vetadas en su artículo 30.3, toda vez que es palmaria la concurrencia de la urgente necesidad para evitar el vacío legal existente en la Región de Murcia ante posibles incumplimientos de las obligaciones contenidas en materia de espectáculos públicos en la Ley 2/2017, de 13 de febrero, las cuales son tributarias de una indudable preocupación social, por cuanto su eventual vulneración afecta directamente a la seguridad de las personas y ocasiona una situación de riesgo y peligro que se intensifica con la proximidad de fechas en las que proliferan eventos públicos y de actividades lúdicas y de ocio de gran concurrencia.

Por ello resulta preciso admitir que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita disponer de forma inmediata de un marco legal expreso que aporte seguridad jurídica en la aplicación de las sanciones a comportamientos que pudieran poner en peligro la seguridad de los asistentes a actividades recreativas y espectáculos públicos y que pueda disuadir la eventual realización de estas conductas de riesgo, dándose una respuesta ágil e inmediata que refuerce la seguridad jurídica y proteja los intereses generales de orden público, seguridad pública, protección civil, y salud pública.

V

Este decreto-ley consta de 16 artículos, que se estructuran en cinco títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar establece como disposiciones generales, el objeto de este decreto-ley, y una serie de definiciones necesarias para la interpretación y aplicación de la norma.

El Título I detalla los principios generales de la potestad sancionadora y especifica los sujetos responsables.

El Título II recoge el catálogo de infracciones administrativas en esta materia, su calificación, graduación y los plazos de prescripción de las mismas.

El Título III establece las sanciones administrativas que pueden imponerse, los plazos de prescripción de las mismas, la graduación de las sanciones y la caducidad del procedimiento.

El Título IV regula los órganos competentes para la incoación de los expedientes y para la imposición de las correspondientes sanciones, así como la posibilidad de la adopción de medidas provisionales.

Una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. La primera tiene por objeto la modificación de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, a fin de unificar las definiciones que delimitan el ámbito de aplicación de esa norma con las previstas en este decreto-ley. La segunda señala la entrada en vigor del presente decreto-ley.

Así, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2022,

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto-Ley tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con respeto a la normativa básica estatal en la materia, el régimen jurídico sancionador en materia de establecimientos públicos, de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, sin perjuicio de la restante normativa específica que les resulte de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este Decreto-Ley, se entenderá por:

a) Espectáculos públicos: todos los actos organizados con la finalidad de entretener a un público que se congrega para presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o cualesquiera otras acciones de naturaleza artística, cultural, deportiva o análoga.

b) Actividades recreativas: aquellas que congregan a personas con el objeto principal de implicarlas a participar en ellas, de ofrecerles el consumo de productos o de brindarles servicios con fines de ocio, esparcimiento o diversión.

c) Establecimiento Público: cualquier local, edificio, instalación o recinto de concurrencia pública, fijo, permanente, portátil o desmontable, en el que se celebren espectáculos públicos o se realicen actividades recreativas.

d) Titulares del establecimiento público o instalación: persona física o jurídica, pública o privada, en condición de propietaria, arrendataria o de cualquier otro título jurídico, que ostente la titularidad del establecimiento o instalación en que se celebren los espectáculos o actividades a que se refiere este decreto-ley.

En el supuesto de que se haya producido un cambio de titular del establecimiento público y no se haya formalizado el preceptivo cambio en la licencia o autorización, se considerará titular del mismo al que figure a la fecha de la comisión de la infracción en alta en el Registro de Actividades Clasificadas o Censo de Empresarios o Profesionales regulado por la legislación tributaria estatal.

e) Titulares de la actividad: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que ostenten la titularidad del espectáculo o la actividad que se desarrolle o explote y a los que se refiere esta ley.

f) Promotores u organizadores: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, con ánimo de lucro o sin él, organicen o promuevan espectáculos públicos o actividades recreativas. Su identidad puede coincidir o no con la del titular de la actividad.

De conformidad con la definición anterior y en relación con los espectáculos públicos y actividades recreativas que se realicen en establecimientos públicos o instalaciones, se presumirá que tiene la condición de promotor u organizador la persona titular de la licencia o de la autorización de los mismos, o en su caso la persona física o jurídica que haya presentado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que posibilite la apertura del establecimiento público o instalación donde se desarrolle el espectáculo o actividad recreativa objeto de prestación.

En caso contrario, se entenderá que tiene la condición de promotor u organizador quien haya solicitado la licencia o autorización administrativa.

En caso de ausencia de título habilitante tendrá la condición de promotor u organizador quien asuma, frente al público o frente a la autoridad que realice la actuación inspectora, las responsabilidades derivadas de su celebración y, en defecto de éste, quien convoque o dé a conocer su celebración o reciba ingresos por la venta de entradas o de prestaciones de cualquier otro tipo con ocasión de la celebración de los espectáculos públicos o actividades recreativas.

g) Público y/o usuarios: personas que asisten a un espectáculo público o que participan en una actividad recreativa.

h) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias: los espectáculos públicos o actividades recreativas que se realicen de forma extraordinaria, ocasional o aislada, en el mismo establecimiento o instalación, de duración inferior a un mes en el término de un año, de manera continua o discontinua, tengan o no carácter periódico; así como los espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias que, por su programación o actividad, requiera de un periodo específico, cuando tengan una duración inferior a tres meses en el término de un año.

i) Título habilitante: Licencia, declaración responsable, comunicación previa, autorización o cualquier otro título exigible que faculte para la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa objeto de este decreto-ley.

TÍTULO I

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Principios generales de la potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito del presente decreto-ley, se ajustará a los principios consagrados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la restante normativa aplicable.

Artículo 4. Sujetos responsables.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en este decreto-ley las personas físicas o jurídicas que incurran en acciones u omisiones tipificadas en el mismo.

2. Las personas titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, así como las personas titulares, promotoras y organizadoras de los espectáculos públicos y las actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, serán solidariamente responsables de las infracciones administrativas reguladas en el presente decreto-ley que se cometan en los mismos por quienes intervengan en el espectáculo o actividad y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

3. Las citadas personas titulares, organizadoras o promotoras serán asimismo responsables solidarias cuando, por acción u omisión, permitan o toleren la comisión de dichas infracciones por parte del público.

TÍTULO II

INFRACCIONES

Artículo 5. Infracciones administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas las acciones u omisiones tipificadas como tales en el presente decreto-ley, sin perjuicio de las establecidas en la restante legislación aplicable.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 6. Infracciones muy graves.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias sin título habilitante, incumpliendo sus términos o excediendo de los límites de los mismos, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente o para la que se ha sido inhabilitado cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) Dedicar los establecimientos, recintos o instalaciones a actividades distintas de aquellas para las que estuviesen destinados conforme a su título

habilitante, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

d) Llevar a cabo un espectáculo o actividad recreativa distinta de la habilitada por su correspondiente título, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

e) Incurrir en inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o documentos que deben acompañar a la correspondiente declaración responsable o solicitud de autorización administrativa previa.

f) La carencia o falta de vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la normativa de aplicación.

g) Los comportamientos que puedan producir alteraciones del orden o crear situaciones de peligro para el público asistente, participantes, personas organizadoras y trabajadoras, artistas, terceros afectados y bienes, así como su permisividad, sin perjuicio de su responsabilidad penal.

2. Se considera asimismo infracción muy grave la comisión de una infracción grave, cuando el infractor hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves de la misma naturaleza.

Artículo 7. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias sin título habilitante, incumpliendo sus términos o excediendo los límites de los mismos, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) Dedicar los establecimientos, recintos o instalaciones a actividades distintas de aquellas para las que estuviesen destinados conforme a su título habilitante, cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

d) Llevar a cabo un espectáculo o actividad recreativa distinta de la habilitada por su correspondiente título, cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

e) El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos para los salones de juego, y locales específicos de apuestas.

f) La comisión en el término de un año de una tercera infracción leve por la apertura o el cierre de establecimiento públicos o la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas fuera del horario establecido o autorizado cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 8. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) La carencia de carteles o anuncios cuya exposición al público sea obligatoria cuando no esté prevista su sanción en la normativa sectorial.

b) La falta de respeto de las personas espectadoras, asistentes o usuarias al personal ejecutante, organizadores y titulares, personas empleadas de éstos y resto del público o viceversa durante el desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa ocasional o extraordinaria.

c) La falta de limpieza e higiene en los establecimientos públicos e instalaciones en que se celebren los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarios.

d) La utilización de indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad o espectáculo.

e) No colaborar en el ejercicio de las funciones de inspección en las materias objeto de este decreto-ley.

f) La apertura o el cierre de establecimientos públicos o la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas fuera del horario establecido o autorizado.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves prescribirán a los dos años, y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

TÍTULO III

SANCIONES

Artículo 10. Sanciones.

1. La comisión de una infracción muy grave se sancionará con multa de 30.001 a 300.00 euros; la comisión de una infracción grave, con multa de 1.501 a 30.000 euros y la comisión de una infracción leve, con multa de 300 a 1.500 euros.

2. Además, podrán imponerse, aislada o conjuntamente, las siguientes sanciones:

a) Suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos, hasta un año en caso de infracciones graves y hasta tres años en casos de infracciones muy graves.

b) Clausura de locales o establecimientos, hasta un año en caso de infracciones graves y hasta tres años en casos de infracciones muy graves.

c) Inhabilitación para realizar la misma actividad en la que se cometió la infracción, hasta un año en caso de infracciones graves y hasta tres años en casos de infracciones muy graves.

d) La revocación de la licencia o autorización.

En casos graves de reincidencia, la suspensión y clausura a que se refieren los dos apartados anteriores podrá ser de hasta dos años para las infracciones graves y hasta cinco años para las infracciones muy graves.

Artículo 11. Prescripción de las sanciones.

1. La sanción por la comisión de una infracción leve prescribirá al año, la sanción por la comisión de una infracción grave prescribirá a los dos años, y la sanción por comisión de infracciones muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 12. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

e) La trascendencia económica o social de la infracción.

f) La reiteración.

g) La categoría del establecimiento, espectáculo o actividad.

h) La cantidad de personas asistentes.

i) El riesgo que la infracción haya causado para la seguridad de las personas.

2. No se aplicarán estos criterios cuando hayan sido empleados para incrementar la gravedad de la infracción.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción.

Artículo 13. Caducidad del Procedimiento.

El procedimiento sancionador debe ser resuelto y notificarse la resolución que proceda a la persona interesada en el plazo máximo de un año desde su iniciación, salvo que se dé alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que conlleve la interrupción del cómputo. Vencido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

TÍTULO IV

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Órganos competentes.

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde:

a) A la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos: la resolución de los expedientes incoados por infracciones muy graves.

b) A la persona titular del órgano directivo competente en materia de espectáculos públicos: la resolución de los expedientes incoados por infracciones graves y leves, así como la incoación de cualquier procedimiento en materia sancionadora por la comisión de las infracciones tipificadas en este Decreto-Ley.

2. Cuando se apreciase la existencia de varias acciones u omisiones constitutivas de múltiples infracciones, la competencia para sancionarlas se atribuirá al órgano que la tenga respecto de la infracción de naturaleza más grave.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

Los expedientes sancionadores que se incoen y resuelvan por las infracciones previstas en este decreto-ley, se tramitarán por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación el procedimiento simplificado.

Artículo 16. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo, podrá, previa audiencia de las personas interesadas por plazo común de cinco días, y mediante resolución motivada, acordar las medidas provisionales necesarias y adecuadas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera imponerse o impedir la obstaculización del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y bienes.

2. Las medidas provisionales deben guardar la debida proporción con la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas, pudiendo consistir en:

- a) La suspensión del correspondiente título habilitante.
- b) La suspensión o la prohibición del espectáculo público o la actividad recreativa.
- c) El cierre provisional del establecimiento público o instalación mediante precinto.
- d) El decomiso o precinto de los bienes, efectos o animales relacionados con el espectáculo público o la actividad recreativa.
- e) El decomiso de las entradas y del dinero de la reventa o de la venta no autorizada.
- f) La prestación de fianza.
- g) Otras medidas que se consideren necesarias, apropiadas y proporcionadas para cada situación, para la seguridad de las personas y de los establecimientos públicos, espacios abiertos al público o instalaciones.

3. Las medidas provisionales pueden ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de las circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguen con la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador correspondiente.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada, la Ley 9/2016, de 2 de junio, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera.

Modificación de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

El apartado 3 del artículo 2 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, queda redactado del siguiente modo:

« 3. A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Espectáculos públicos: todos los actos organizados con la finalidad de entretener a un público que se congrega para presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o cualesquiera otras acciones de naturaleza artística, cultural, deportiva o análoga.

b) Actividades recreativas: aquellas que congregan a personas con el objeto principal de implicarlas a participar en ellas, de ofrecerles el consumo de productos o de brindarles servicios con fines de ocio, esparcimiento o diversión.

c) Establecimiento Público: cualquier local, edificio, instalación o recinto de concurrencia pública, fijo, permanente, portátil o desmontable, en el que se celebren espectáculos públicos o se realicen actividades recreativas.

d) Titulares del establecimiento público o instalación: persona física o jurídica, pública o privada, en condición de propietaria, arrendataria o de cualquier otro título jurídico, que ostente la titularidad del establecimiento o instalación en que se celebren los espectáculos o actividades a que se refiere esta ley.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4846 Decreto-Ley n.º 4/2022, de 22 de septiembre, por el que se modifica la Escala Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a consecuencia del aumento de la inflación.

I

Exposición de motivos

Con la finalidad de dar respuesta a las consecuencias negativas que la guerra de Ucrania venía provocando especialmente en determinados sectores de nuestra economía fue aprobado el Decreto-Ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales.

Entre esas medidas se recogían determinados beneficios fiscales en el ámbito de los tributos cedidos, así como la exención temporal de determinadas tasas reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, para las cuotas devengadas durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del mencionado Decreto-ley. Una vez finalizado dicho período, y ante la continuación del conflicto bélico, las medidas inicialmente previstas para un periodo de tres meses han sido prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2022 a través del Decreto-Ley 2/2022, de 7 de julio.

No obstante lo anterior, el incremento constante de los precios y el encarecimiento del coste de la vida hacen necesario que el gobierno regional siga adoptando nuevas medidas, en este caso tendentes a paliar el impacto negativo que la actual situación inflacionista está produciendo en la economía de la Región de Murcia.

En este sentido, el incremento de los salarios a consecuencia del aumento de la inflación puede suponer una pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores si no lleva aparejado un ajuste en la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, especialmente en el caso de que dicho incremento suponga saltar a un tramo superior.

Por ello, con la finalidad de que los ciudadanos mantengan su poder adquisitivo a pesar de la inflación, se plantea llevar a cabo la deflactación de los tramos de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo anterior, se propone la adecuación de dicha escala a la inflación, evitando así una mayor tributación de los contribuyentes por la subida de las retribuciones que, sin embargo, no conlleva un incremento real de su capacidad económica, o que incluso puede verse mermada.

En concreto, se procede a incrementar en un porcentaje del 4,1 por ciento los cuatro primeros tramos de la tarifa autonómica correspondiente al periodo impositivo 2022.

Por último, la disposición final única dispone la entrada en vigor del presente Decreto-Ley el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

II

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, habilita en su artículo 30.3 al Consejo de Gobierno a que, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, pueda dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de decreto-ley. Sin que puedan ser objeto de las mismas la regulación de los derechos previstos en el Estatuto, ni el régimen electoral, ni las instituciones de la Región de Murcia, ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3 y 189/2005, de 7 julio, F.3), subvenir a un situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que, por razones difíciles de prever, exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En relación con la concurrencia de los presupuestos habilitantes de extraordinaria y urgente necesidad, debe tenerse en cuenta la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, resumida en el Fundamento Jurídico IV de la Sentencia 61/2018, de 7 de junio de 2018. De acuerdo con ella, se requieren, por un lado, «la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación», es decir, lo que ha venido en denominarse la situación de urgencia; y, por otro, «la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella».

En este sentido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se devenga el 31 de diciembre de cada año, por lo que la proximidad del devengo del ejercicio 2022 justifica la urgencia en la tramitación y hace que la alternativa de introducir esta medida mediante un proyecto de ley no sea factible en el presente caso. El proyecto de ley exige una tramitación de la iniciativa legislativa por el Gobierno regional y una posterior tramitación parlamentaria del proyecto, lo que, debido a su dilación en el tiempo, impediría la necesaria inmediatez en la respuesta que requiere la modificación que se pretende realizar.

Los motivos que acaban de exponerse justifican ampliamente la concurrencia de los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad, que habilitan al Consejo de Gobierno para aprobar el presente decreto-ley. Concurren también las notas de excepcionalidad, gravedad y relevancia que hacen necesaria una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de una ley, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (STC 68/2007, FJ 10 y STC 137/2011, FJ 7).

El presente Decreto-Ley cumple lo establecido en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ya que no regula derechos previstos en el Estatuto, ni el régimen electoral, ni las instituciones de la Región de Murcia ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, como ha señalado el Tribunal Constitucional (STC 93/2015, FFJJ 3 a 6, STC 107/2015 FJ 2), por virtud del principio democrático (art. 1.1 CE) debe entenderse que los límites formales y materiales que afectan al decreto-ley autonómico son como mínimo los que la Constitución impone al Decreto-ley estatal (art. 86.1 CE), pudiendo el Estatuto sólo añadir «cauteladas o exclusiones adicionales». Por tanto, según el artículo 86.1 de la Constitución española, los decretos-leyes no pueden afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I de la Constitución, al régimen de las comunidades autónomas ni al Derecho electoral general.

III

Este decreto-ley responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta la medida que se establece, siendo el decreto-ley el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este decreto-ley no genera nuevas cargas administrativas para los ciudadanos.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de septiembre de 2022,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

Se modifica el apartado 4 de la Disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“4. En el período impositivo 2022, la escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto b. liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	12.960,45	9,60
12.960,45	1.244,20	8.067,75	11,46
21.028,20	2.168,76	14.365,80	13,74
35.394,00	4.142,62	24.606,00	18,22

Cuando la base liquidable sea superior a 60.000,00 euros la cuota íntegra será de 8.716,67 euros más la cantidad resultante de aplicar el tipo del 22,70% a la parte de base liquidable que exceda de 60.000 euros.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto-Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4847 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario/ opción Administrativo, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 18 de marzo), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista no Sanitario /opción Administrativo del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.



Tercero.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2022.—El Presidente de la Comisión, Francisco Pellicer Orenes.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO /ADMINISTRATIVO

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	393	***4006**	CANO FERNANDEZ, FRANCISCO	H.G.U. "REINA SOFIA".
2	350,7	***6705**	MARTIN JAEN, JOSE MANUEL	ORGANOS CENTRALES
3	346,4	***9830**	MARIN SANCHEZ, ANTONIO	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
4	340,35	***8534**	BLANCO PEÑAS, VERONICA ROSA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
5	280,85	***4052**	RUIZ MARTINEZ, FUENSANTA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
6	265	***6694**	ORTEGA LUCAS, MARIA ANGELES	H.G.U. "REINA SOFIA".
7	249,7	***3813**	MULA BELMONTE, DOLORES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
8	239,35	***4099**	SAURA PUJANTE, MANUELA	ORGANOS CENTRALES
9	238,15	***0507**	ALCAZAR MONTOYA, SALVADOR	ORGANOS CENTRALES
10	238,1	***8261**	ESTEBAN CASAMAYOR, TERESA	H.G.U. "REINA SOFIA".
11	236,9	***5254**	ESTEBAN RUIZ, MARIA ELENA	H.G.U. "REINA SOFIA".
12	228,9	***6086**	SANCHEZ VERA, JOSEFA	ORGANOS CENTRALES
13	212,2	***6758**	RABADAN ROSIQUE, MARIA ISABEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
14	201	***0028**	RUIZ SANCHEZ, MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".
15	198,65	***5479**	RIQUELME SALAZAR, LUIS ALBERTO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
18	156,4	***8707**	AGUILAR RODRIGUEZ, JUANA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO /ADMINISTRATIVO

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
16	188,05	***6130**	AGUILAR OLIVA, MARIA ISABEL
17	167,7	***0733**	GARCIA NAVARRO, MARIA ANGELES
19	127,3	***0657**	BOTÍA RÓDENAS, ANTONIA MARÍA
20	106,7	***6391**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4848 Decreto n.º 173/2022, de 22 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), por Resolución de 3 de julio de 2019, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, publicada en el BORM número 162 de 16 de julio de 2019. Contra la citada resolución se interpusieron dos recursos de alzada que fueron resueltos por la Consejera de Educación y Cultura mediante órdenes de 29 de septiembre de 2020, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000014/2019. Los citados recursos fueron estimados, excluyendo las parcelas de los recurrentes del ámbito de delimitación del Sitio Histórico.

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 149, de 30 de junio de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 7 de septiembre de 2022 y en el informe de la misma fecha que, a la vista de las órdenes resolutorias de los recursos de alzada estimando los mismos, así como de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, en el que se justifica y se propone la declaración de bien de interés cultural a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz; con la consiguiente modificación respecto de la propuesta recogida en el Anexo de la resolución de inicio del expediente, una vez finalizada la fase de instrucción.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha elevado la oportuna propuesta de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 16 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 22 de septiembre de 2022,

Dispone:

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de la Luz, en el término municipal de Murcia, según descripción delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, el Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en el término municipal de Murcia

I. Introducción

El conjunto arqueológico y arquitectónico de la Luz se ubica en el Parque Natural del Valle, en la ladera norte de la Cresta del Gallo, formando parte de las sierras penibéticas de estructura complicada y materiales paleozoicos y mesozoicos. Se inserta en una especial topografía y privilegiada panorámica y dominio del Valle del Segura. Rebasa en mucho la altura media de la Vega y cuenta con frecuentes afloramientos de agua. Resulta curioso constatar la existencia de un tradicional paso de ganados con la existencia de la vía pecuaria de la Cañada Real de Torreagüera, que discurre paralela al Valle del Segura. El lugar se asocia desde la antigüedad a un ámbito de carácter sacro cuyo simbolismo se mantiene hasta nuestros días a través de la supervivencia del eremitorio de La Luz que recoge la presencia tradicional de eremitas en cuevas en la zona; o de la romería popular desde Algezares el día de San Antón que se centra en los terrenos del primitivo santuario prerromano.

II. Localización.

El Santuario-Cenobio de Ntra. Señora de la Luz y el Santuario de época ibérica se ubican en la vertiente Noroeste de la Sierra de la Cresta del Gallo -antiguamente llamada Sierra de Murcia o Sierra del Salent, a 2 Km al Sureste del centro urbano de La Alberca, junto al paraje denominado Verdolay. Al lugar se accede desde el Barrio de Santo Ángel, por el camino que remonta el Valle del Hondillo, hasta el camino del Santuario de la Fuensanta. En el cruce de ambos caminos se encuentran los terrenos que pertenecen al Cenobio, que ocupan una parcela de 20.000 m². El Santuario de época ibérica se centra alrededor de un promontorio que domina la zona y en donde se situará el templo que monumentaliza el conjunto en época romano-republicana.

El complejo, por Levante linda con la Rambla del Sordo, y por Poniente con la profunda Rambla de Santa Catalina. El Sur queda enmarcado por las pendientes montañosas de la sierra que alcanzan, en las proximidades, cotas superiores a los 350 m. Hacia el norte, las viviendas y huertas de la zona del Verdolay.

III. Catálogo de bienes patrimoniales del Complejo de la Luz

III.1. Patrimonio Arqueológico

Santuario Ibérico de La Luz

El santuario prerromano corresponde con esta fase del poblado del Monte de Santa Catalina (protegido en el marco de Bien de Interés Cultural de Santa Catalina del Monte) y la necrópolis de incineración del Cabecico del Tesoro. Un conjunto clásico de la historiografía de este periodo peninsular y conocido a nivel internacional.

La existencia del santuario fue puesta de relieve por la aparición de exvotos en bronce. La primera excavación oficial se llevó a cabo por C. Mergelina hacia los años 1920. En los primeros trabajos se pudieron diferenciar un total de cinco recintos formados por muros de piedras irregulares unidos en seco. Se hallaron igualmente dos niveles separados, por otro de destrucción, y en uno de ellos (el inferior) apareció el depósito de exvotos de bronce. Estos presentan figuras femeninas y masculinas, jinetes y caballos, etc. Destaca también la aparición

de una badila o recogedor ritual aparecidos como consecuencia de las obras de un restaurante, levantado en el punto donde actualmente se ha construido un Centro de Interpretación.

En las décadas de los años 1990 y 2000, se reanudaron las excavaciones dirigidas por D. Pedro Lillo, profesor de la Universidad de Murcia. Los últimos trabajos confirman la existencia de un templo de inspiración grecoitalica, construido en el tránsito de los siglos III al II a. C. Medio siglo después, el templo es destruido. El templo y su entorno contextual representan el último capítulo de la dilatada existencia de un importante centro de devoción en época ibérica, claramente vinculado en un principio a los influjos religiosos de las corrientes mediterráneas. Probablemente este templo monumentaliza un lugar marcado no más que por un pequeño altar, al modo de los "lugares altos" de la tradición cananea y oriental y una grieta-cueva que da acceso a una sima en la que se han constatado ofrendas de huesos de animales y que aún puede verse en lo alto del promontorio. Un lugar por tanto de contacto entre el mundo infernal y el mundo celeste con el mundo de los hombres.

Desde los rituales a los objetos materiales de tipo litúrgico, ofrendas o envases cerámicos, se cuenta con una considerable base de materiales que ofrecen un testimonio fiable de la existencia de constantes contactos culturales con la Hélade y la Magna Grecia desde fechas anteriores al siglo V a. C. Como ya se detecta en el Santuario en sus primeros siglos de existencia, parece pervivir un culto asociable a las divinidades Demeter-Perséfone-Hécate, en torno al ciclo anual de la fertilidad-fecundidad, así como caracteres asociables de tipo eurótrofo, de hieros-gamos y de la antesforia además de una faceta tanatológica vinculada a rituales de paraspondeia.

La reconstrucción del conjunto monumentalizado de la última fase se aproxima de modo concluyente al esquema marcado por los Misterios de Eleusis y su difusión hacia el Mediterráneo Occidental, el ritual de los Mystes en que parece concluir la prolongada existencia del culto sagrado en este lugar.

III.2. Santuario-Cenobio de Ntra. Señora de la Luz.

El conjunto conventual está constituido por diversas edificaciones de muy distinto carácter, construidas a lo largo del tiempo desde su fundación. Se desarrolla por el Este y el Sur, alrededor del templo, resultando una vasta estructura arquitectónica realizada a varios niveles que se relacionan mediante suaves rampas y pequeñas escaleras; llegando a alcanzar en el punto más elevado tres alturas, correspondiendo la última al claustro de noviciado.

Aunque el primer dato constatado del asentamiento de los Hermanos de la Luz hay que situarlo en el siglo XV, será en 1696, cuando el Obispo Fernández de Ángulo, concedió a los ermitaños el permiso para levantar un oratorio que es la actual iglesia del monasterio. El Hermano Pedro de la Santísima Trinidad decide fundar el monasterio e iglesia, llevando a cabo la plantación del olivar y la pinada frente al mismo, para lo cual solicitó del Ayuntamiento de Murcia los terrenos y de esta manera pasó a ser el patrono de esta fundación.

Se abrió al culto público en 1701 según datos del libro Capitular correspondiente del Archivo Histórico Municipal, en que hay constancia de datos sobre la construcción de la Iglesia. La iglesia hecha de nueva planta en el tiempo que indicamos fue reformada en el siglo XIX.

- Iglesia

La iglesia es de reducidas dimensiones, de planta de cruz latina, crucero rematado por cúpula sobre su tramo central, coro monacal a la derecha del altar mayor que comunica con el Monasterio, tres naves y capillas comunicadas entre sí. Está dispuesta de este a oeste, de tal modo que la nave conduce desde el oeste hacia un presbiterio en el este, donde se encuentra situado el altar.

La iglesia se cubre con bóveda de cañón rebajada, dividida en cuatro tramos por arcos fajones, en cada uno de los cuatro tramos en los que queda dividida ésta, encontramos aplacados circulares de escayola con decoración a base de palmetas. Esta bóveda descansa sobre ancha cornisa con poco volado, decorada en friso de alternancia de triglifos y rosetas, que a su vez descansa en sencillas pilastras que marcan el ritmo de los cuatro tramos y separan cada uno de los arcos de acceso a las capillas laterales. A ambos lados de cada uno de estos arcos hay medallones de escayola que recuerdan el motivo floral de la roseta y sobre la clave de los mismos distintos y muy sencillos relieves en escayola, alusivos a pasajes bíblicos y a la letanía del Santo Rosario, Arca de la Alianza, Pozo de la Sabiduría, Fuente de la Vida y Torre de David.

La cúpula está apoyada sobre cuatro pechinas, en cuyos medallones hay cuatro pinturas que representan temas marianos: Anunciación, Virgen con el Niño (muy deteriorado), Asunción y Coronación de la Virgen.

El coro alto descansa sobre las dos primeras capillas y al exterior constituye la portada principal de la iglesia con dos ventanas en la pared o testero que corresponden a los vanos del cuerpo superior de la fachada. En éste también encontramos un medallón circular en relieve de la Santísima Trinidad entre nubes: Dios Padre, con el triángulo, y el Hijo sostienen en sus manos una corona real. Jesús porta la cruz en su mano derecha y en la parte superior aparece el Espíritu Santo. Originariamente este relieve estaba en la cabecera de la iglesia.

La puerta de la pequeña Sacristía se halla situada en el costado izquierdo del coro bajo. La bóveda que cubre este espacio irregular es de extraña ejecución, muy vaída y con la zona central rehundida. Se conserva una sencilla cajonera de época en el fondo de la sala; actualmente el ajuar mobiliario que la adorna lo compone una sillería de 6 sillas, dos sillones y un sofá, también con madera torneada de bonita factura y asiento de rejilla.

A la derecha del Altar Mayor se sitúa el coro Monacal (Coro Bajo) que comunica con el Monasterio. En este espacio, en la pared de la izquierda se abre una hornacina que alberga una pequeña imagen de vestir de Nuestra Señora de la Soledad.

La fachada está construida con sillarejos, piedra bien labrada y ladrillo, con un amplio atrio para las peregrinaciones y hospedería. Actualmente está compuesta por dos cuerpos, con un campanario de espadaña. El cuerpo inferior se divide en tres tramos: el central presenta un vano de acceso con arco de medio punto y en los tramos laterales se disponen hornacinas, una en cada uno de ellos, entre pilastras. A continuación destaca un friso decorado con el motivo de la flor de Lis, distintivo de la dinastía borbónica instaurada en España en el siglo XVIII. El cuerpo superior, rematado por un frontón clásico, muestra dos vanos en la parte baja y una hornacina sobre ellos con un pequeño grupo escultórico de la Virgen con el Niño y dos figuras infantiles a sus pies, mientras que en los tramos laterales aparecen balaustradas que cierran pequeñas terrazas.

Sobre la puerta de acceso hay un relieve con el corazón de Cristo, coronado de espinas, y un corazón de la Virgen traspasado por un puñal. Seguramente se trata del único recordatorio que queda de los pasos del vía-crucis, que se ubicaban en la pared principal del recinto que mira al oeste, pintados en azulejos hechos en Manises que menciona Fuentes y Ponte en su "Murcia Mariana". Los peregrinos pasaban por las representaciones de las estaciones del Vía Crucis, recreando así las etapas del viaje de Cristo a su lugar de crucifixión, cuyo trasunto podría ser representado por la propia iglesia dada su planta de cruz latina. El Santuario Ibérico de la Luz, junto al convento, sería un equivalente del monte del Calvario y finalmente se entraría en la iglesia en la cual los corazones de Cristo y la Dolorosa recordarían el final de la etapa.

- Convento/cenobio

Está constituido por diversas edificaciones correspondientes a diversas épocas y circunstancias desde su fundación, se trata de una gran edificación que se desarrolla, por el Este y el Sur, alrededor del templo, resultando una estructura arquitectónica maclada, realizada a varios niveles que se relacionan mediante suaves rampas y pequeñas escalinatas.

La entrada principal al convento está entre la citada capilla y la iglesia, donde hay una pequeña dependencia con un mostrador donde en la última época los hermanos vendían miel (antes también comerciaban con productos que ellos mismos elaboraban como tabletas de chocolate y escobas). Este espacio era la portería del convento junto a la que estaba la cadena para llamar con la campana quien pretendiese ver a alguno de los hermanos.

El edificio principal tiene tres pisos: el bajo, donde están el poco interesante refectorio y la cocina, que aún conserva los tres fogones para carbón realizados de obra; el segundo piso, con la enfermería-barbería, sala magistral y celdas del Hermano Mayor, Hermano Presidente y habitación del Capellán, y el tercero, destinado al noviciado y dormitorio de los eremitas, habitaciones que curiosamente están enfrentadas a las destinadas para almacenaje de productos agrícolas, a modo de falsas, con sus receptáculos para grano y otros alimentos. Por medio de dos escaleras se sube a las dependencias de los pisos superiores.

Desde el comedor, un pasillo directo a dos niveles relacionados por rampas suaves, nos conduce hasta el cuerpo del primitivo convento y al acceso de la balsa interior del huerto. A ambos lados hay cuartos trasteros y habitaciones que se utilizaban para las labores internas de los hermanos: carpintería, fábrica de chocolate, de la que aún se conservan algunas máquinas, sala de las escobas, almacén de miel, despensas, etc. Otras dependencias destinadas a utensilios de labores agrícolas completan el inmueble.

El ornamento del convento es de gran simplicidad, siendo el acabado general de las paredes el enlucido y estucado de color blanco. Destacan algunos escudos de terracota, de carácter religioso, situados en los dinteles de las puertas.

- Claustro

Desde la entrada se sigue por una pequeña escalera al pasillo que rodea el claustro, oscuro y de pequeñas dimensiones, que aún se ven más reducidas al habersele adosado, en época pasada, una sala con dos grandes arcos acristalados. Es de planta cuadrada y sólo conserva dos lados con arcadas de medio punto, cerradas con ventanales. Los dos pasillos que rodean el claustro están cubiertos con estrechas bóvedas de arista. El centro está ocupado por

un jardín de árboles y arbustos. Rodeando el claustro hay varias habitaciones destinadas a huéspedes y a familias de los hermanos de la Comunidad.

- Panteón

A la derecha de la iglesia se cierra el patio con el muro del más antiguo cuerpo del conjunto, actualmente utilizado como garaje, que corresponde a la primitiva capilla y que se encuentra en estado ruinoso, tiene acceso directo desde fuera del recinto cerrado del atrio de la iglesia. Se trata de un edificio de planta rectangular ligeramente irregular, cubierta por bóveda de cañón rebajada que al exterior se traduce en un tejado a dos aguas. En el interior, existen pilastras que jalonan los lados mayores del rectángulo, y en uno de estos lados se puede ver a que cota estaba el suelo anterior, que se ha elevado considerablemente debido a la colocación de un panteón bajo la misma. En el muro este, que corresponde con uno de los lados menores, se abre, a la derecha, una puerta de acceso que comunica con el mortuorio, en él se encuentran nichos y tumbas de los hermanos, así como dos osarios (lugar destinado para reunir los huesos que se sacan de las sepulturas). El panteón está confeccionado rústicamente con ladrillos macizos.

- Laberinto

Cabe señalar que en el subsuelo del convento se dice que existe un laberinto, al que no hemos podido acceder. En el pensamiento cristiano primitivo, el laberinto era un símbolo de la senda de la ignorancia que se apartaba de Dios. Sin embargo, en el siglo XIII pasó a tener un simbolismo positivo, a semejanza de la senda del peregrino impregnada de dificultades.

- Huerto

En la parte más oriental del recinto, junto al camino de subida al convento desde Santo Ángel por la rambla del Hondillo, rodeado por muros de mampostería con recubrimiento, se extiende el huerto aterrazado, que cuenta con pequeñas zonas ajardinadas. En la parte más alta se encuentra una gran balsa para almacenar agua que servía para el convento y para riego de los cultivos de hortalizas y árboles frutales.

- Cueva de la Hiedra

Según la leyenda, los Hermanos de la Luz nacieron de la unión de un grupo de anacoretas que se refugiaban en los abrigos rocosos del entorno de su actual ubicación, pudiéndose observar aún hoy en día la Cueva de la Hiedra, donde al parecer habitaba el Hermano Miguel de la Soledad, primer Hermano Mayor de la congregación, que junto con la cueva de Santa Bárbara, hoy día desaparecida, y la ermita del Santo Espíritu, formaban las moradas originarias de éstos, donde permanecieron hasta la construcción del convento hacia finales del siglo XVII.

La cueva de la Hiedra está situada a unos doscientos metros del convento, a media altura de la sierra, mirando hacia el Sur. Tiene seis metros de profundidad por cuatro de anchura y cuenta con un pequeño habitáculo adjunto. En el interior de la cueva hay varios bancos tallados en la roca a modo de grada, mientras que uno sólo recorre los laterales.

III.3. Patrimonio etnográfico hidráulico. Balsas y canalizaciones.

Fuera del recinto en el lado opuesto a la carretera del valle, se localizan dos balsas, con revestimiento de almagra y la abertura de varios túneles que deben formar parte de las estructuras hidráulicas vinculadas al riego de la zona y los huertos del entorno. El manantial o fuente de alimentación de estas galerías, quizás ya fue conocido en época anterior.

III.4. Bienes Muebles asociados

Con el santuario de la luz se relacionan las colecciones arqueológicas de exvotos, bronce, cerámicas, terracotas y otros materiales depositados en el Museo de Murcia. Desde antiguo constituyen los exvotos de bronce los ítems más característicos y publicados del santuario. Además de la colección del Museo de Murcia, destaca la colección Saavedra del Museo Arqueológico Nacional, la colección del Museo Arqueológico de Cataluña y algunos ejemplares del Museo de Valladolid o el Instituto Valencia de Don Juan (aunque algunas piezas se han cuestionado en cuanto a su origen).

Iglesia-Cenobio de Nuestra Señora de la Luz

En el inventario de bienes muebles de la Iglesia-Cenobio de La Luz obrante en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia figuran los siguientes ítems:

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11198/2009	Codigo: 7179/ Cod. Minist. 6645	Anunciación	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11201/2009	Codigo: 7182/ Cod. Minist. 6648	Asunción	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11265/2009	Codigo: 7192/ Cod. Minist. 6658	Banco	Cronología (año): S. XX Técnicas: Labra Materiales: Madera/Pintura Alto: 94 Ancho: 128 Profundo: 50
11342/2009	Codigo: 7213/01/ Cod. Minist. 6679.01	Calvario	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Soportes: Escultura Alto: 88 Ancho: 50 Profundo: 30
11384/2009	Codigo: 7225/ Cod. Minist. 6691	Campana	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Fundido Materiales: Hierro/Plomo Alto: 200 Ancho: 100
11383/2009	Codigo: 7224/ Cod. Minist. 6690	Campana	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Fundido/Labra Materiales: Hierro/Madera/Plomo Alto: 200 Ancho: 110
11231/2009	Codigo: 7185/ Cod. Minist. 6651	Candelero	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Pan de oro Alto: 74 Ancho: 20 Profundo: 18
11375/2009	Codigo: 7217/ Cod. Minist. 6683	Candeleros	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 65 Ancho: 22
11237/2009	Codigo: 7191/ Cod. Minist. 6657	Candeleros	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 20 Ancho: 63
11311/2009	Codigo: 7209/ Cod. Minist. 6675	Candeleros	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Labra/Esgrafiado Materiales: Madera/Oro Alto: 40 Ancho: 18



NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11309/2009	Codigo: 7207/ Cod. Minist. 6673	Confesionario	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra Materiales: Madera Alto: 138 Ancho: 138 Profundo: 110
11378/2009	Codigo: 7220/ Cod. Minist. 6686	Consola	Cronología (año): S. XX Técnicas: Talla/Labra Materiales: Madera Alto: 83 Ancho: 135 Profundo: 52
11234/2009	Codigo: 7188/ Cod. Minist. 6654	Corona	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Cincelado/Labra Materiales: Plata Alto: 16
11199/2009	Codigo: 7180/ Cod. Minist. 6646	Coronación	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11345/2009	Codigo: 7214/ Cod. Minist. 6680	Credencia	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/INCISIÓN Materiales: Madera/Marmol Alto: 37 Ancho: 76 Profundo: 49
11347/2009	Codigo: 7216/ Cod. Minist. 6682	Cristo de celebración	Cronología (año): S. XVIII-XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Soportes: Escultura Alto: 56 Ancho: 22 Profundo: 16
11343/2009	Codigo: 7213/02/ Cod. Minist. 6679.02	Crucificado	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Corcho Soportes: Escultura Alto: 88 Ancho: 30 Profundo: 50
11230/2009	Codigo: 9784/ Cod. Minist. 6650	Cruz de la celebración	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra/Esgafiado Materiales: Madera/Pan de oro Alto: 54 Ancho: 23 Profundo: 22
11232/2009	Codigo: 7186/ Cod. Minist. 6652	Limosnera para San Antón	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Policromía Materiales: Madera/Pintura Alto: 35 Ancho: 28 Profundo: 7
11381/2009	Codigo: 7223/ Cod. Minist. 6689	Niño	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 30 Ancho: 25 Profundo: 15
11380/2009	Codigo: 7222/ Cod. Minist. 6688	Nuestra Señora de la Luz	Cronología (año): S. XVIII-XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 115 Ancho: 100 Profundo: 100
11200/2009	Codigo: 7181/ Cod. Minist. 6647	Purísima	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 100 Ancho: 100
11236/2009	Codigo: 7190/ Cod. Minist. 6656	Purísima	Cronología (año): - Técnicas: Talla/Corla/Oleo Materiales: Madera/Oro/Plata/Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 82 Ancho: 120

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11379/2009	Codigo: 7221/ Cod. Minist. 6687	Retablo de la Virgen de la Luz	Cronología (año): S. XX Técnicas: Dorado/Talla Materiales: Madera/Oro/Pintura Soportes: Retablo Alto: 550 Ancho: 400 Profundo: 50
11228/2009	Codigo: 7183/ Cod. Minist. 6649	San Antón	Cronología (año): S. XVIII-XX Técnicas: Talla/Policromía/Enlienzado Materiales: Madera/Lienzo Alto: 130 Ancho: 50 Profundo: 45
11312/2009	Codigo: 7210/ Cod. Minist. 6676	San Federico	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 155 Ancho: 49 Profundo: 49
11266/2009	Codigo: 7193/ Cod. Minist. 6659	San José con el Niño	Cronología (año): Finales S. XIX Técnicas: Labra/Corla/Oleo Materiales: Madera/Oro/Plata/Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 110 Ancho: 82
11310/2009	Codigo: 7208/ Cod. Minist. 6674	San José con el Niño	Cronología (año): S. XX Técnicas: Talla/Policromía/Enlienzado Materiales: Madera/Lienzo Soportes: Escultura Alto: 98 Ancho: 40 Profundo: 40
11346/2009	Codigo: 7215/ Cod. Minist. 6681	San Pablo ermitaño	Cronología (año): S. XVIII Técnicas: Talla/Policromía/Tejido Materiales: Madera/Palma Soportes: Escultura Alto: 100 Ancho: 30 Profundo: 30
11340/2009	Codigo: 7212/ Cod. Minist. 6678	Santa Alodia	Cronología (año): Segunda mitad S. XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 70 Ancho: 30 Profundo: 30
11339/2009	Codigo: 7211/ Cod. Minist. 6677	Santa Nunilón	Cronología (año): Segunda mitad S. XX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera/Pintura Soportes: Escultura Alto: 70 Ancho: 30 Profundo: 30
11377/2009	Codigo: 7219/ Cod. Minist. 6685	Silla	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 65 Ancho: 46 Profundo: 43
11376/2009	Codigo: 7218/ Cod. Minist. 6684	Sillón	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Dorado/Talla/Labra Materiales: Madera/Oro Alto: 97 Ancho: 63,5 Profundo: 54
11341/2009	Codigo: 7213/00/ Cod. Minist. 6679.00	Urna con Calvario	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 165 Ancho: 73 Profundo: 62
11307/2009	Codigo: 7205/ Cod. Minist. 6671	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11308/2009	Codigo: 7206/ Cod. Minist. 6672	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11273/2009	Codigo: 7199/ Cod. Minist. 6665	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5

NIC	Otros Identif.	Título	Datos
11272/2009	Codigo: 7198/ Cod. Minist. 6664	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11271/2009	Codigo: 7197/ Cod. Minist. 6663	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11270/2009	Codigo: 7196/ Cod. Minist. 6662	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11269/2009	Codigo: 7195/ Cod. Minist. 6661	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11268/2009	Codigo: 7194/ Cod. Minist. 6660	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11306/2009	Codigo: 7204/ Cod. Minist. 6670	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11274/2009	Codigo: 7200/ Cod. Minist. 6666	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11304/2009	Codigo: 7203/ Cod. Minist. 6669	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11303/2009	Codigo: 7202/ Cod. Minist. 6668	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11275/2009	Codigo: 7201/ Cod. Minist. 6667	Via Crucis	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Labra/Impresión/Color Materiales: Madera/Papel Alto: 30 Ancho: 11,5
11235/2009	Codigo: 7189/ Cod. Minist. 6655	Virgen con Niño	Cronología (año): S. XIX-XX Técnicas: Oleo Materiales: Lienzo Soportes: Pintura/Cuadro Alto: 49 Ancho: 62
11233/2009	Codigo: 7187/ Cod. Minist. 6653	Virgen de la Soledad	Cronología (año): S. XIX Técnicas: Talla/Policromía Materiales: Madera Alto: 87 Ancho: 27,5 Profundo: 27,5

De entre los bienes muebles citados merecen reseñarse especialmente los siguientes:

1.- Imagen de San Antón (Obra de Sánchez Lozano)

En el crucero, a mano derecha, está el altar dedicado a San Antonio Abad. Fundador del movimiento cenobítico. Su vida retirada en el desierto le llevó a tener que convivir con todo tipo de animales y tradicionalmente se le tenía mucha fe para que alejara de sus campos las epidemias que atacaban a los animales. La orden por él fundada se dedicaba a la acogida de enfermos afectados por enfermedades contagiosas, ya que a San Antonio Abad se le atribuían poderes curativos que tenía fama de aplicarse también a los animales, especialmente a los

cerdos. De ahí que se le represente con un cerdito a los pies. Anteriormente había otra imagen de San Antonio Abad atribuida a [Francisco Salzillo](#), que representaba al santo en oración, arrodillado y vestido con hábito de lana y seda.

2.- Imagen de San Pablo Ermitaño (Atribuida a Roque López)

En el crucero de la izquierda, está el altar dedicado a San Pablo Ermitaño. Se le representa con barba y cubierto con ropas hechas con palmas trenzadas. Considerado el primer ermitaño, vivió en el desierto de Tebas durante casi sesenta años, comiendo lo que le suministraba un cuervo. Siendo este su atributo personal.

3.- Ntra. Señora de La Luz e Imagen del Niño Jesús

En el Camarín central, actualmente pintado en purpurinas doradas, se encuentra la imagen de Nuestra Señora de la Luz, titular de la Iglesia. La Virgen de la Luz, cuyo autor se desconoce, fue donada a principios del siglo XVIII por Francisca Robles, noble murciana. El Niño Jesús se ha atribuido con poco fundamento a Francisco Salzillo.

4.- Santas Nunilón y Alodia (obras de José Sánchez Lozano)

En la segunda capilla a la izquierda se encuentran las Santas Nunilón y Alodia, relacionadas con una peregrinación popular el último domingo de octubre.

5.- Retablo del Altar Mayor

El retablo del altar mayor fue sustituido después de la Guerra Civil, concretamente en 1948, siendo obra de los talleres de José Noguera. En su parte más elevada aparece el tema de la Coronación de la Virgen María en relieve de escayola y dorado.

III.5. Patrimonio Inmaterial

- Romería popular tradicional del día de San Antón

Realizada cada 17 de enero desde Algezares, Santo Ángel, Patiño y La Alberca de las Torres y principalmente por familias de estas pedanía, el día de la celebración de San Antonio Abad, popularmente conocido como San Antón.

Los romeros subían hasta el Monasterio de la Luz y allí celebraban una misa y una comida y merienda entre los olivos centenarios y pinares que ocupan los terrenos del primitivo santuario prerromano. El área se coronaba con una austera cruz de madera que hasta fechas recientes coronaba el emplazamiento del primitivo templo de época ibérica. A la celebración se unen música y cánticos de cuadrillas tradicionales e intervención de repentizadores. El regreso se hacía a la caída de la tarde. Una minuciosa descripción de la romería tradicional, las vías de acceso y la secuencia de actividades a lo largo del día la encontramos en el libro de Pedro Sánchez Ruiz: Historia e historias de Algezares, que dedica un amplio capítulo a la romería de San Antón.

Siguiendo a Pedro Sánchez la mayoría de los romeros hacían la subida a pie por el camino del Santuario bordeando el actual convento de Carmelitas y atravesando la Rambla del Sordo, para salir a la parte posterior del convento. Otras familias lo hacían en carros, caballerías con aguaderas, carretas o galeras. Pasando por el Santuario de la Fuensanta y dejando a la margen izquierda la finca de Los Teatinos. Los vecinos de Santo Ángel iniciaban el ascenso por el camino que discurre entre Villa Pilar y la Rambla del Sordo; y los de La Alberca lo hacía por El Valle o San Antonio El Pobre.

Aunque con el tiempo se vieron sustituidos por vehículos a motor, los carruajes y animales iban adornados con flores, ramas de árboles, coloridos lazos y pañuelos, mantas retaleras, banderolas, etc...

Con este día de San Antón se vinculaba también la reunión de la comunidad de ermitaños para elegir al hermano mayor en el interior del claustro conventual; y la instalación de un mercadillo a las puertas del monasterio donde se podían adquirir el chocolate y demás productos tradicionales elaboradas por la comunidad, así como puestecillos con troncos de palmito blanco y dulce, pirulíes de La Habana o pelotas de serrín forradas y con una amplia goma extensible, repertorio también tradicional en otras manifestaciones festivas tradicionales del área de Murcia.

Otra manifestación muy similar a la del día de San Antón y con los mismos protagonistas tenía lugar el segundo día de Pascua, en este caso prolongándose hasta el mediodía e incluyendo la visita al belén de los frailes.

- Romería de las Santas Nunilón y Alodia

Más minoritaria que la anterior y de origen moderno se celebra el último domingo del mes de octubre. A esta romería acuden mayoritariamente oriundos de Huéscar de Granada y de la Puebla de D. Fadrique, ya que estas santas son las patronas de estas dos localidades.

III.6.- Patrimonio Geológico

- Talud de Santo Ángel

La falla de Carrascoy articula el levantamiento tectónico compresivo de la sierra del mismo nombre y la de la Cresta del Gallo respecto a la depresión del Guadalentín/Segura. Este levantamiento genera una serie de depósitos cuaternarios al pie de la sierra, en forma de abanicos aluviales y coluviales, que son afectados recurrentemente por la actividad de la falla. El análisis de la deformación de estos sedimentos, tanto en el espacio como en el tiempo, es la clave para realizar estudios paleosismológicos, con los que se intenta reconstruir la historia sísmica de las fallas.

En este talud se puede observar la rotura en superficie de 2 paleoterremotos -terremotos antiguos- ocurridos hace menos de 97.000 años (durante el Pleistoceno Superior). En el afloramiento se identifican varios niveles sedimentarios deformados por la actividad tectónica en forma de pliegues y fallas inversas. Las fallas tienen orientaciones opuestas: la falla F1, dividida en varias ramas, muestran un movimiento hacia el SO; mientras que la falla F2, corta a la anterior, con movimiento hacia el NE. Cada una de las fallas estaría relacionada con un paleoterremoto. En el extremo sur del afloramiento se observa la zona de falla principal exhumada afectando a las rocas antiguas que forman el relieve de la sierra, mostrando una banda de deformación intensa producto de la actividad de la falla durante millones de años.

Además, en este talud se puede observar cómo los depósitos coluviales desarrollan un perfil edáfico rico en carbonato generando un horizonte calcáreo blanquecino muy característico. Estos horizontes calcáreos, denominadas calcretas, tienen un gran interés paleosismológico, ya que por un lado son unos excelentes marcadores de la deformación tectónica, y por otro son un material susceptible de ser datado mediante técnicas de datación absolutas, lo que es determinante para conocer la recurrencia de los paleoterremotos que generan dicha deformación. El desarrollo de estas calcretas responde a variaciones en las

condiciones climáticas de la región, lo que les otorga un valor añadido a la hora de conocer la evolución del clima y del paisaje en el SE de la península Ibérica.

Por último, a su extraordinario interés científico desde el punto de vista geológico-tectónico, hay que añadir el hecho de que la proximidad de este afloramiento a restos arqueológicos que abarcan elevados periodos de tiempo le otorga un valor especial, ya que futuros proyectos de investigación podrán profundizar en posibles relaciones, ahora desconocidas, entre la evolución de esos asentamientos y la ocurrencia de grandes terremotos en la citada falla durante los últimos cientos y miles de años.

Todo ello hacen del talud de Santo Ángel un lugar de indudable interés científico y patrimonial que viene acreditado por las evidencias de tipo paleosísmico que ofrece, algunas de ellas aún por estudiar. Dada su fragilidad y vulnerabilidad al situarse en el talud de una carretera procede garantizar su protección con el fin de conservarlo y evitar así su posible deterioro o destrucción. El ámbito de interés geológico que se debe proteger se ubica a caballo de los Sitos Históricos de La Luz y de Santa Catalina, debiendo protegerse en ambos el sector afectado.

IV. Delimitación del territorio a proteger.

IV.1 Delimitación del Sitio Histórico del Complejo arqueológico y arquitectónico de La Luz.

Justificación

Partiendo de la confluencia del límite de las pedanías de La Alberca y Santo Ángel a la altura de la cota 125, en dirección Este, se establece una línea imaginaria que continúa por dicha cota hasta llegar al punto de confluencia de ésta con el límite de las pedanías de Algezares y Santo Ángel. En este punto gira 90° en dirección Sur, hasta llegar a la cota 250, discurriendo por la misma en sentido Oeste, hasta su confluencia con el límite entre las pedanías de Santo Ángel y La Alberca, siguiendo dicho límite en dirección Norte, hasta el punto de partida.

La delimitación está justificada por constituir su ámbito natural en el que quedan incluidas todas las partes integrantes y pertenencias y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Sitio Histórico y del carácter del espacio que lo rodea.

Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y
664935.430	4200270.509
664919.310	4200253.924
664905.059	4200245.267
664897.115	4200236.402
664896.182	4200209.768
664923.981	4200188.509
664950.848	4200189.677
664984.577	4200174.192
664986.961	4200169.584
664993.067	4200162.025
665001.144	4200158.711
665015.332	4200157.572



X	Y
665035.222	4200158.138
665048.886	4200155.858
665057.030	4200150.810
665065.093	4200143.085
665070.793	4200137.611
665100.364	4199839.236
665047.799	4199836.900
664957.853	4199829.892
664909.959	4199826.387
664865.570	4199771.485
664859.729	4199717.751
664822.347	4199597.434
664777.957	4199530.850
664723.055	4199466.603
664679.833	4199421.046
664612.081	4199356.799
664568.860	4199327.596
664593.392	4199421.047
664598.065	4199477.117
664577.040	4199572.904
664556.014	4199609.116
664529.148	4199666.355
664481.255	4199723.594
664449.717	4199789.010
664435.750	4199899.173
664436.486	4199913.147
664437.958	4199969.778
664430.600	4199994.049
664398.465	4200045.532
664401.688	4200057.688
664401.069	4200063.280
664390.547	4200083.749
664389.941	4200084.417
664378.643	4200101.641
664375.407	4200106.244
664373.044	4200110.823
664372.084	4200120.204
664373.847	4200133.505
664381.967	4200146.697
664395.410	4200160.583
664423.182	4200151.572
664429.017	4200156.817
664432.212	4200158.589
664443.513	4200167.231
664448.979	4200171.663
664481.921	4200200.321
664480.961	4200201.799
664510.800	4200230.325
664530.323	4200241.077
664575.880	4200262.103
664669.331	4200278.457
664754.399	4200297.819
664799.676	4200320.347
664827.374	4200333.199
664853.004	4200344.574
664882.180	4200357.204
664918.418	4200372.227
664923.285	4200365.590

X	Y
664947.563	4200339.986
664947.731	4200333.960
664945.942	4200316.776
664941.505	4200299.481
664935.430	4200270.509

IV.2. Delimitación de la Zona Arqueológica del Santuario ibérico de La Luz

La Zona Arqueológica del Santuario Ibérico de La Luz englobada dentro del Sitio Histórico que hemos definido, queda delimitada por el siguiente perímetro de protección:

X	Y
664741,4374	4200179,9467
664770,4364	4200180,7258
664794,2237	4200179,5445
664821,1389	4200174,5497
664846,2301	4200167,8518
664854,5301	4200161,3452
664849,8913	4200152,6164
664827,8158	4200133,9034
664817,1137	4200124,7421
664805,4997	4200116,5063
664790,9304	4200110,1487
664784,5179	4200105,5329
664780,5326	4200098,9852
664776,3899	4200089,7916
664769,6382	4200082,7067
664750,4353	4200069,9087
664733,5847	4200061,1016
664722,0638	4200050,3475
664708,2393	4200044,8324
664692,0260	4200039,6718
664688,4473	4200036,7660
664686,5435	4200034,1652
664683,1313	4200027,7589
664667,6741	4200026,8853
664655,7218	4200024,9786
664642,2724	4200020,4404
664627,9157	4200013,4355
664614,4363	4200007,2088
664593,6793	4199995,2533
664589,8046	4200008,1831
664591,4246	4200016,0245
664592,9478	4200025,0543
664592,7756	4200037,6100
664589,8315	4200051,9602
664588,5639	4200059,0471
664584,0683	4200063,9464
664577,3521	4200066,0567
664568,2519	4200067,2142
664558,1385	4200067,9746
664548,6684	4200072,3036
664541,2866	4200083,3125
664537,0154	4200095,1048
664537,1866	4200105,7653
664542,9851	4200111,1049

X	Y
664551,7201	4200115,9355
664566,7486	4200114,1143
664572,4122	4200115,5374
664583,0690	4200120,3226
664603,0806	4200133,1042
664608,0400	4200136,2689
664613,0665	4200138,1509
664627,2328	4200146,7941
664637,4598	4200150,8585
664646,6392	4200151,3762
664654,8191	4200151,0084
664668,5117	4200155,7198
664675,8912	4200160,0211
664680,6506	4200161,2134
664688,3760	4200160,1735
664697,9252	4200163,1459
664709,1300	4200168,1131
664715,8582	4200171,0957
664741,4374	4200179,9467

Dentro de esta Zona Arqueológica se definen dos áreas con distintas necesidades de protección.

En la Zona Arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en la Zona Arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Delimitación Zona 1:

X	Y
664642,8842	4200134,3149
664654,8191	4200151,0084
664668,5117	4200155,7198
664675,8916	4200160,0211
664680,6506	4200161,2134
664688,3760	4200160,1735
664697,9252	4200163,1459
664709,1300	4200168,1131
664714,6049	4200146,7036
664713,0687	4200129,9466
664709,8653	4200088,0106
664696,7603	4200067,0426
664683,1505	4200051,1095
664670,1177	4200036,2971
664665,8346	4200033,6119
664658,6554	4200039,6096
664654,2418	4200046,3658
664644,9787	4200065,3973
664634,4387	4200078,6915
664617,2438	4200102,1458
664631,5265	4200114,2206
664642,8842	4200134,3149

Delimitación Zona 2:

X	Y
664715,8582	4200171,0957
664741,4374	4200179,9467
664770,4364	4200180,7258
664794,2237	4200179,5445
664821,1389	4200174,5497
664846,2301	4200167,8518
664854,5301	4200161,3452
664849,8913	4200152,6164
664827,8158	4200133,9034
664817,1137	4200124,7421
664805,4997	4200116,5063
664790,9304	4200110,1487
664784,5179	4200105,5329
664780,5326	4200098,9852
664776,3899	4200089,7916
664769,6382	4200082,7067
664750,4353	4200069,9087
664733,5847	4200061,1016
664722,0638	4200050,3475
664708,2393	4200044,8324
664692,0260	4200039,6718
664688,4473	4200036,7660
664686,5435	4200034,1652
664683,1313	4200027,7589
664667,6741	4200026,8853
664655,7218	4200024,9786
664642,2724	4200020,4404
664627,9157	4200013,4355
664614,4363	4200007,2088
664593,6793	4199995,2533
664589,8046	4200008,1831

X	Y
664591,4246	4200016,0245
664592,9478	4200025,0543
664592,7756	4200037,6100
664589,8315	4200051,9602
664588,5639	4200059,0471
664584,0683	4200063,9464
664577,3521	4200066,0567
664568,2519	4200067,2142
664558,1385	4200067,9746
664548,6684	4200072,3036
664541,2866	4200083,3125
664537,0154	4200095,1048
664537,1866	4200105,7653
664542,9851	4200111,1049
664551,7201	4200115,9355
664566,7486	4200114,1143
664572,4122	4200115,5374
664583,0690	4200120,3226
664603,0806	4200133,1042
664608,0400	4200136,2689
664613,0665	4200138,1509
664627,2328	4200146,7941
664637,4598	4200150,8585
664646,6392	4200151,3762
664654,8191	4200151,0084
664642,8842	4200134,3149
664631,5265	4200114,2206
664617,2438	4200102,1458
664634,4387	4200078,6915
664644,9787	4200065,3973
664654,2418	4200046,3658
664658,6554	4200039,6096
664665,8346	4200033,6119
664670,1177	4200036,2971
664683,1505	4200051,1095
664696,7603	4200067,0426
664709,8653	4200088,0106
664713,0687	4200129,9466
664714,6049	4200146,7036
664709,1300	4200168,1131
664715,8582	4200171,0957

IV.3. Delimitación del Monumento "Eremitorio de La Luz"

X	Y
664851,9971	4200101,1699
664853,6629	4200098,7723
664860,2591	4200089,5151
664863,3241	4200087,9168
664871,8529	4200084,4537
664873,7852	4200083,3216
664876,7169	4200081,6565
664880,1150	4200079,4588
664889,7098	4200072,8656
664903,6357	4200063,8082
664877,5914	4200014,3701
664860,1248	4200005,5354
664851,8623	4200002,4721

X	Y
664847,5314	4200004,2036
664845,4659	4200005,3358
664838,2698	4200010,4638
664830,9405	4200015,7251
664814,8160	4200032,9739
664799,7576	4200045,8273
664794,6938	4200049,2239
664806,4877	4200069,0033
664810,5522	4200066,6058
664813,0841	4200069,5361
664812,5510	4200070,1355
664826,8101	4200084,6536
664825,9439	4200085,5194
664828,9424	4200088,3164
664829,7420	4200087,5173
664830,9414	4200088,8493
664831,4078	4200088,3831
664848,4403	4200104,9426
664851,9971	4200101,1699

Este ámbito sirve también como delimitación del área con protección de carácter arqueológico. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, o que afecte a los elementos inmuebles ubicados en este espacio deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos o patrimoniales. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Como entorno del citado monumento debe entenderse el ámbito del Sitio Histórico definido más arriba.

IV.4.- Delimitación Patrimonio Geológico: el talud de Santo Ángel. Sector en Sitio Histórico de La Luz (Sector 2):

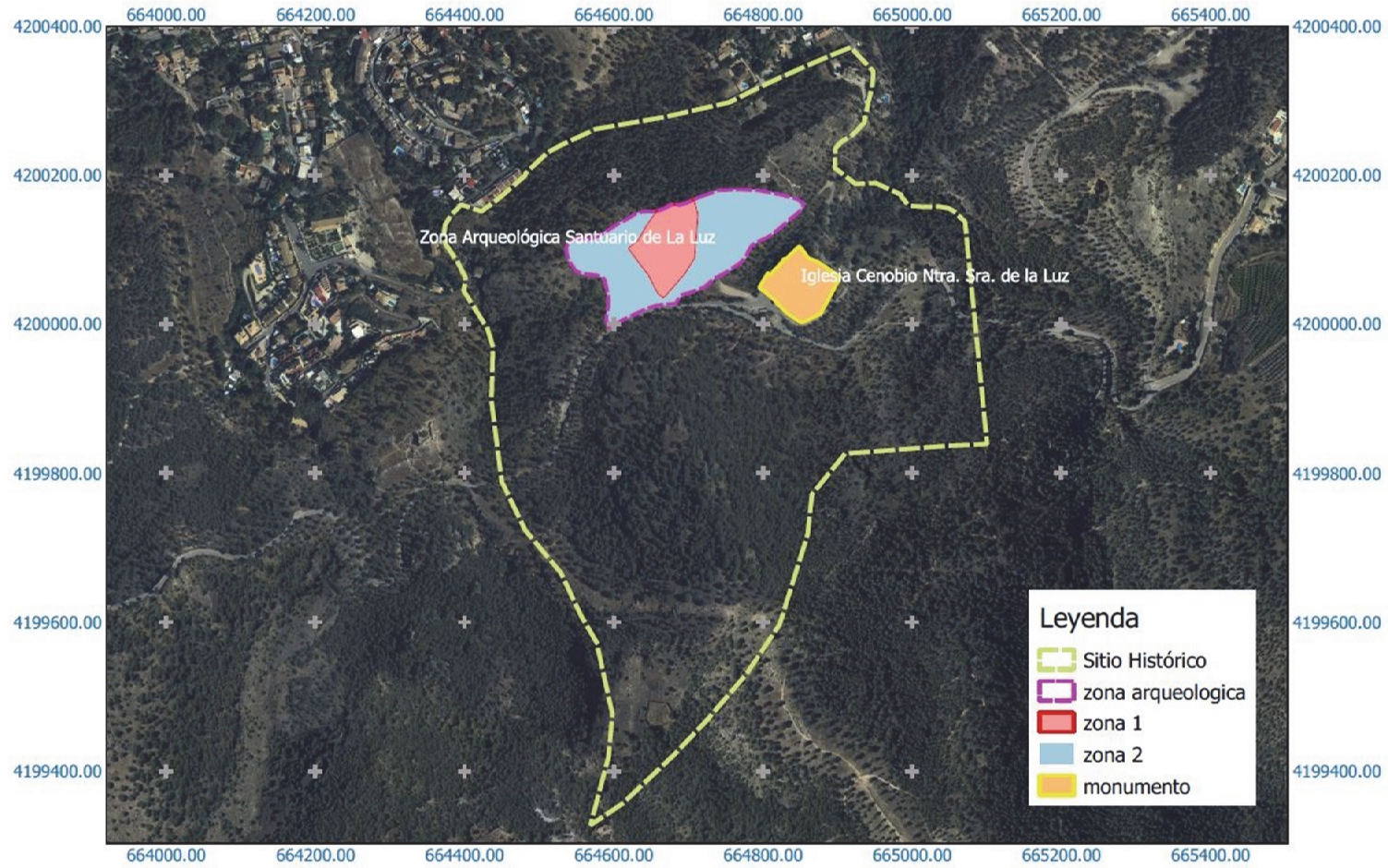
Puntos delimitadores de izquierda a derecha. Sistema de Referencia Proyección UTM30; Sistema Geodésico Etrs 89:

X	Y
664462.14	4199907.65
664436.31	4199909.85
664381.97	4200146.70
664471.99	4200080.72
664400.55	4200053.38
664401.69	4200057.69

X	Y
664430.60	4199994.05
664398.46	4200045.53
664436.49	4199913.15
664437.96	4199969.78
664436.31	4199909.85
664372.08	4200120.20
664373.85	4200133.50
664375.41	4200106.24
664373.04	4200110.82
664389.94	4200084.42
664378.64	4200101.64
664401.07	4200063.28
664390.55	4200083.75

V. Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la Declaración como Bien de Interés Cultural con la Categoría de Sitio Histórico del Complejo arqueológico y arquitectónico de la Luz (Murcia), dado que posee unos valores relevantes debidos a su historia, uso continuado como referente cultural y simbólico siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado enclave en el que se insertan el yacimiento arqueológico de El Santuario Ibérico de La Luz y el Ermitorio y monasterio de La Luz, así como a sus necesidades de protección.

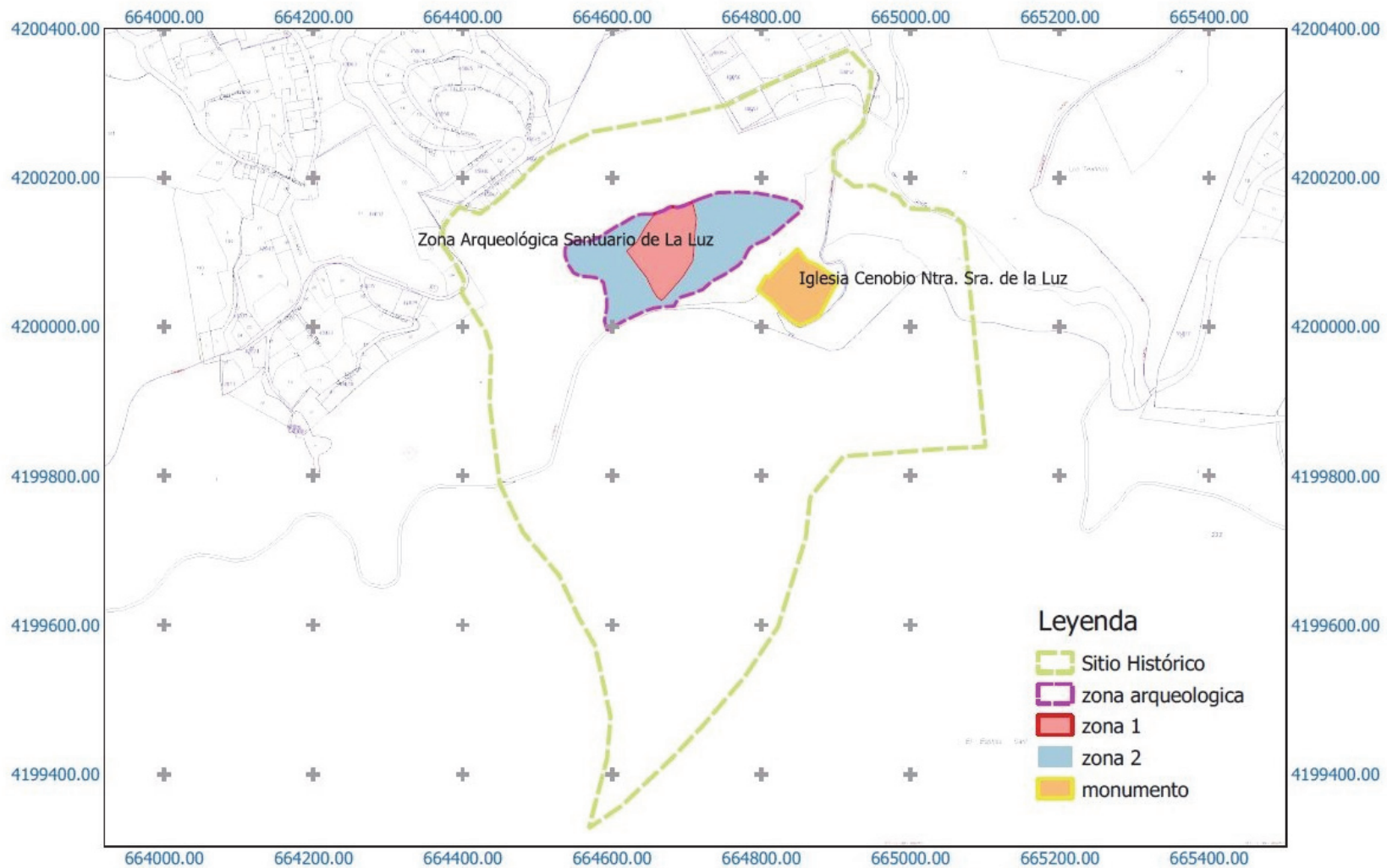


Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO COMPLEJO ARQUEOLÓGICO
Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ - MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO COMPLEJO ARQUEOLÓGICO
Y ARQUITECTÓNICO DE LA LUZ - MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

0 100 200 300 400 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4849 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social", suscrito en fecha 22 de junio de 2022 por el Presidente de la Fundación Hospitalidad Santa Teresa y en fecha 23 de junio de 2022 por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Murcia, a 11 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, M^a Raquel Cancela Fernández.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación
Hospitalidad Santa Teresa, para regular los compromisos y condiciones
aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a
mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia,
riesgo o exclusión social**

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022.

De otra, D. Vicente Villar Conesa, Presidente de la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, con C.I.F G30898035, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de mayo de 2022.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con riesgo de exclusión social.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con riesgo de exclusión social, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Fundación Hospitalidad Santa Teresa.

Que la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 95.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que permite la suscripción de convenios con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.02, código proyecto nominativo 46183, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Fundación Hospitalidad Santa Teresa aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2022.

Y con estos antecedentes

Acuerdan**Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación

Hospitalidad Santa Teresa, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, destinada a mantenimiento de albergue para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social situado en C/ Salvador Escudero, 7, San Antón, 30205, Cartagena, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del albergue las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en una situación de sinhogarismo o exclusión social.
- Tener entre 18 y 65 años de edad.
- Carecer de una red social estable y activa.
- Encontrarse en una situación de inestabilidad y/o desafiliación social.
- Presentar determinadas realidades que requieren de un recurso de alojamiento y una intervención estable.

Asimismo, dicho albergue incluirá los siguientes servicios:

- Información, acogida y seguimiento: elaboración de informe social y compromiso social donde se establezcan los objetivos concretos a trabajar.
- Inserción en el mercado laboral: trabajar la mejora de las habilidades cognitivas, sociales y emocionales con el objetivo de adquirir hábitos y rutinas para el acompañamiento en la búsqueda activa de empleo.
- Consecución de prestación económica: en perfiles con bajo nivel de empleabilidad debido a la edad o por el abuso de sustancia, se tramitan prestaciones económicas a las que tengan derecho

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.02, código proyecto nominativo 46183, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

La Fundación Hospitalidad Santa Teresa aportará como mínimo la cuantía de ocho mil euros (8.000,00€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad del pago de la subvención prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar la modificación del mismo, como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la modificación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de modificación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de modificación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de modificación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
 - Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
 - Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo

a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su Anexo I, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del proyecto que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Mantener actualizada la información sobre usuarios y profesionales del centro en la aplicación informática facilitada al efecto por el IMAS.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) La señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) Contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable mediante la que se acredite que todo el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá

ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la

Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por todas sus cláusulas y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), que regula, artículos 47 y siguientes, los convenios estableciendo al respecto, un marco general de referencia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad y, por parte de la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, dos representantes designados por la entidad.

La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates.

La comisión se reunirá, a convocatoria de la persona que la presida y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de esta comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución, si bien, transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones b); c); e); f), g); h); i); j); k), m), o), p) y q) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d); l) n) y r), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Publicidad y transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimoquinto.- Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la región de murcia.

El beneficiario de la subvención nominativa, a través de su representante legal, asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente, en fecha 22 de junio de 2022 por el Presidente de la Fundación Hospitalidad Santa Teresa y en fecha 23 de junio de 2022 por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—Por la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, el Presidente, Vicente Villar Conesa.

ANEXO I

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A	OBJETIVO GENÉRICO.
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.

3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.

2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4850 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Cáritas Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de vivienda de acogida para personas inmigrantes.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Cáritas Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de vivienda de acogida para personas inmigrantes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Cáritas Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de vivienda de acogida para personas inmigrantes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en fecha 27 de julio de 2022.

Murcia, 11 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Cáritas Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de vivienda de acogida para personas inmigrantes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias. Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 14 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2022.

De otra, D. José Antonio Planes Valero, Director de Cáritas Diócesis de Cartagena, con N.I.F R3000032G, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 21 de abril de 2022.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con riesgo de exclusión social.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con riesgo de exclusión social, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Cáritas Diócesis de Cartagena.

Que Cáritas Diócesis de Cartagena, en adelante Cáritas, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 95.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.02, código proyecto nominativo 46682, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

QUINTO.- Compromiso de cofinanciación.

Cáritas Diócesis de Cartagena aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2022.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:**Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diócesis de Cartagena, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a

través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, destinada a mantenimiento de vivienda de acogida para personas inmigrantes, situada en C/ Teresa de Calcuta, 1, 2H, 30800 Lorca (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios de la vivienda de acogida las personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social que cumplan los siguientes requisitos: población inmigrante en situación de vulnerabilidad, sin red de apoyo familiar o social que pueda apoyar en la cobertura de necesidades básicas y en el desarrollo de procesos de integración.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis euros con once céntimos (38.486,11 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de nueve mil cien euros (9.100,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.02, código proyecto nominativo 46682, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Cáritas Diócesis de Cartagena aportará como mínimo la cuantía de veintinueve mil trescientos ochenta y seis euros con once céntimos (29.386,11 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad del pago de la subvención prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, a cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar la modificación del mismo, como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la modificación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de modificación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de modificación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de modificación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72, 74 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor o de cuenta justificativa simplificada. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Asimismo la entidad estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:
 - a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del proyecto que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Mantener actualizada la información sobre usuarios y profesionales del centro en la aplicación informática facilitada al efecto por el IMAS.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) La señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) Contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable mediante la que se acredite que todo el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas

por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por todas sus cláusulas y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), que regula, artículos 47 y siguientes, los convenios estableciendo al respecto, un marco general de referencia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad y, por parte de Cáritas, dos representantes designados por la entidad.

La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates.

La comisión se reunirá, a convocatoria de la persona que la presida y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de esta comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución, si bien, transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones b); c); e); f), g); h); i); j); k), m), o), p) y q) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d); l) n) y r), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Publicidad y transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación

del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimoquinto.- Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El beneficiario de la subvención nominativa, a través de su representante legal, asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente, en fecha 27 de julio de 2022.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—Por Cáritas Diócesis de Cartagena, el Director, José Antonio Planes Valero.

Anexo I

A) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto, 2., en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

1. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo III, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

B) Cuenta justificativa simplificada (artículo 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto, 2, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A	OBJETIVO GENÉRICO.
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.

3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4851 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica -FAMDIF-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica -FAMDIF-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica -FAMDIF-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros", suscrito en fecha 25 de julio de 2022 por la Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica y en fecha 26 de julio de 2022 por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Murcia, a 11 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, M.^ª Raquel Cancela Fernández.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con Discapacidad Física y Orgánica -FAMDIF-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2022.

De otra, D.^a Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –Famdif-, con C.I.F G30052518, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 8 de junio de 2022.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –Famdif-.

Que la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad –Famdif-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto nominativo 11980, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 579.591,00€. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022 en 31.182,00€, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 610.773,00€.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Federación Famdif aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación de los proyectos subvencionados con el fin de cubrir el coste total de los mismos para el ejercicio 2022.

Sexto.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Famdif, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de la Federación Famdif, se vienen subvencionando las siguientes asociaciones: Asdiflor, Dismo, Mar Menor Parkinson, Cartagena Parkinson, Lorca Parkinson, On-Off Parkinson, Dacemur, Cieza, Amfiju, Fibrosis Quística, Auxilia, Amdem, Adfa, Crecer, Amupheb, Adfy, Hemofilia y Famdif/Cocemfe-Murcia.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica -Famdif-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los proyectos presentados por las entidades beneficiarias ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptados expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación de los proyectos en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de la Federación Famdif tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención: Asdiflor, Dismo, Mar Menor Parkinson, Cartagena Parkinson, Lorca Parkinson, On-Off Parkinson, Dacemur, Cieza, Amfiju, Fibrosis Quística, Auxilia, Amdem, Adfa, Crecer, Amupheb, Adfy, Hemofilia y Famdif/Cocemfe-Murcia.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (682.586,82€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de seiscientos diez mil setecientos setenta y tres euros (610.773,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto nominativo 11980, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia para el ejercicio 2022, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022.

La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica -Famdif-, aportará como mínimo la cuantía de setenta y un mil ochocientos trece euros con ochenta y dos céntimos (71.813,82€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte de las futuras entidades beneficiarias para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad del pago de la subvención prevista en el presente convenio, las entidades beneficiarias se comprometen de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a la Federación Famdif, y ésta la distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en las cuantías indicadas en el anexo I.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución de alguno de los proyectos presentados en el plazo establecido inicialmente, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar la modificación del mismo, como

mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la modificación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto afectado por la modificación.

En la solicitud de modificación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto afectado, así como de la fecha concreta de finalización del período de justificación.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de modificación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de modificación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por las entidades beneficiarias en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
 - Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
 - Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por las entidades beneficiarias ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su Anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Las entidades beneficiarias deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. Las entidades beneficiarias, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En

el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del proyecto que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) La señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable mediante la que se acredite que todo el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad beneficiaria. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto

con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por todas sus cláusulas y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), que regula, artículos 47 y siguientes, los convenios estableciendo al respecto, un marco general de referencia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad y, por parte de la Federación Famdif, dos representantes designados por la entidad.

La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates.

La comisión se reunirá, a convocatoria de la persona que la presida y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de esta comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por las entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar

el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

La entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución, si bien, transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto afectado, entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto inicial.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones b); c); e); f), g); h); i); l); m), y n) del acuerdo quinto por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), d); j), k) y o), y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Publicidad y Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimoquinto.- Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias de la subvención nominativa, a través de sus representantes legales, asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente, en fecha 25 de julio de 2022 por la Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica y en fecha 26 de julio de 2022 por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.



ANEXO I

FAMDIF: ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN Y ASOCIACIONES MIEMBROS

ENTIDAD	PROYECTOS ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	COFINANCIACIÓN	TOTAL PROYECTO
ADFA	-Atención Psicosocial a las Personas con discapacidad Física y Orgánica de Abarán y pedanías	43.230,00 €	3.759,13 €	46.989,13 €
ADFY	- Atención social a personas con discapacidad y sus familias en el Municipio de Yecla 2021	51.089,00 €	4.087,12 €	55.176,12 €
AMFIJU	-Atención Social a Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jumilla	40.338,00 €	4.962,00 €	45,300,00 €
AMDEM	-Atención Psicosocial a personas con Esclerosis Múltiple y familiares	42.067,00 €	1.301,66 €	43.368,66 €
AMUPHEB	-Información, orientación y asesoramiento para personas con espina bífida e hidrocefalia y sus familias	49.665,00 €	5.528,00 €	55.193,00 €



ASDIFILOR	-Atención social a personas con discapacidad física y orgánica de Lorca	7.000,00 €	526,00 €	7.526,00 €
AUXILIA	-Atención Social a Personas con Discapacidad Física- Auxilia-Murcia	40.342,00 €	4.438,81 €	44.780,81 €
CIEZA	-Atención Social a Personas con Discapacidad de Cieza.	25.602,00 €	2.226,26 €	27.828,26 €
CRECER	-Atención Social a personas con discapacidad derivada de problemas del crecimiento, y a sus familias: Intervención, Formación y Proyección Social	44.410,00 €	5.368,00 €	49.778,00 €
DACEMUR	-Atención integral a personas afectadas por Daño Cerebral Adquirido y sus familiares.	21.714,00 €	2.238,50 €	23.952,50 €
DISMO	-Programa de continuidad para el asesoramiento social y asistencia a familias de niños con discapacidad con edades comprendidas entre 0 y 18 años, usuarios de la Asociación Dismo	11.000,00 €	1.026,56 €	12.026,56 €
FAMDIF/COCEMFE MURCIA	-Atención Social Especializada en Discapacidad Física y Orgánica -Sensibilización para la supresión de barreras psicosociales	108.465,00 €	24.641,47 €	133.106,47 €



FIBROSIS QUISTICA	-Atención Integral a Personas con Fibrosis Quística (QF) y otras Patologías Afines en Edad Pediátrica (OP) y sus Familias	40.335,00 €	3.712,31 €	44.047,31 €
HEMOFILIA	-Atención y Formación Psico-Social en Hemofilia	72.834,00 €	6.555,06 €	79.389,06 €
ON-OFF PARKINSON	-Servicio de Atención social a personas con Parkinson y familiares	3.170,50 €	429,50 €	3.600,00 €
CARTAGENA PARKINSON	-Servicio de Atención social a personas afectadas con la enfermedad Parkinson y familiares/cuidadores	3.170,50 €	317,00 €	3.487,50 €
LORCA PARKINSON	-Servicio de atención social para personas con Parkinson y familiares	3.170,50 €	379,44 €	3.549,94 €
MAR MENOR PARKINSON	-Servicio de Atención social a personas afectadas con la enfermedad Parkinson y familiares/cuidadores	3.170,50 €	317,00 €	3.487,50 €
TOTAL		610,773,00 €	71.813,82 €	682.586,82 €

ANEXO II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	
A	OBJETIVO GENÉRICO
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio o acuerdo interno

	firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	<p>Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos.</p> <p>Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora.</p> <p>Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.</p> <p>Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados

	para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RNT, RLC, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RLC.</p> <p>Comprobar que los RNT están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4852 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia -FASEN-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia -FASEN-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a programa de personas con discapacidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia -FASEN-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a programa de personas con discapacidad", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en fecha 26 de julio de 2022.

Murcia, a 11 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, –FASEN–, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a programa de personas con discapacidad

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 14 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2022.

De otra, D.^a Carmen Sánchez Almela, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia –Fasen–, con C.I.F G30650857, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 4 de abril de 2022.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia –Fasen-.

Que la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia –Fasen-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 95.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11979, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 91.216,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022 en 4.908,00 €, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 96.124,00 €.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia –Fasen-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación de los proyectos subvencionados con el fin de cubrir el coste total de los mismos para el ejercicio 2022.

Sexto.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Fasen, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de un programa de personas con discapacidad, a través de la Federación Fasen, se vienen subvencionando las siguientes asociaciones: Apanda y Aspanpal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan**Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia -Fasen-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para un Programa de Personas con Discapacidad.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y la distribución económica recogida en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de Fasen tendrán igualmente la consideración de beneficiarias de la subvención: Apanda y Aspanpal.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de trescientos veinticinco mil cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (325.042,45€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de noventa y seis mil ciento veinticuatro euros (96.124,00€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11979, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

La Federación Fasen, aportará como mínimo la cuantía de doscientos veintiocho mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos (228.918,45€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad del pago de la subvención prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a la Federación Fasen, y ésta la distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en las cuantías indicadas en el anexo I.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar la modificación del mismo, como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la modificación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de modificación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de modificación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de modificación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
 - Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
 - Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones

impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su Anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior

al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas

imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Mantener actualizada la información sobre usuarios y profesionales del centro en la aplicación informática facilitada al efecto por el IMAS.

j) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

k) La señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Contar sus centros por escrito con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

m) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio

al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable de que todo el personal contratado y los voluntarios que vayan a participar en proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En este sentido, este requisito deberá mantenerse durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

q) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por todas sus cláusulas y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), que regula, artículos 47 y siguientes, los convenios estableciendo al respecto, un marco general de referencia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad y, por parte de la Federación Fasen, dos representantes designados por la entidad.

La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates.

La comisión se reunirá, a convocatoria de la persona que la presida y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de esta comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución, si bien, transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones b), c); e); f), g); h); i); j); l), n), o) y p) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); d); k), m) y q), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley

38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Publicidad y transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimoquinto.- Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El beneficiario de la subvención nominativa, a través de su representante legal, asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente, en fecha 26 de julio de 2022.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—Por la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia –Fasen- la Presidenta, Carmen Sánchez Almela.



ANEXO I
PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. FEDERACIÓN FASEN

ASOCIACIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
ASPANPAL	Programa Integral de Atención a la Discapacidad Auditiva a mayores de 6 años	48.062,00	143.236,45	191.298,45
APANDA	Servicio Integral de Atención a la Discapacidad Auditiva para mayores de 6 años	48.062,00	85.682,00	133.744,00
TOTAL		96.124,00	228.918,45	325.042,45

ANEXO II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	
A	OBJETIVO GENÉRICO
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.

	<p>Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RNT, RLC, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

	<p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RLC.</p> <p>Comprobar que los RNT están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4853 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía. Alojamientos vivienda tutelada rotatoria.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía. Alojamientos vivienda tutelada rotatoria", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía. Alojamientos vivienda tutelada rotatoria", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en fecha 27 de julio de 2022.

Murcia, 11 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía. Alojamientos vivienda tutelada rotatoria

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 14/2022, de 14 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2022.

De otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, con C.I.F G30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de junio de 2022.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia.

Que la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por

la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo exigido por el artículo 95.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 42428, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 248.898,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022 en 13.391,00€, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 262.289,00€.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Federación Plena Inclusión Región de Murcia aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación de los proyectos subvencionados con el fin de cubrir el coste total de los mismos para el ejercicio 2022.

Sexto.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al Servicio de Promoción de la Autonomía a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, se vienen subvencionando los centros de las siguientes asociaciones: Astrapace, Assido Murcia, Asido Cartagena, Ceom, Astus y Apcom.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para la financiación de programas de aprendizaje de autonomía mediante alojamientos para personas con discapacidad intelectual a través de estancias rotatorias en vivienda normalizada tutelada por profesionales.

Los programas de aprendizaje para una vida autónoma a personas con discapacidad intelectual se desarrollarán en entornos reales de viviendas unifamiliares con medios sociales y comunitarios normalizados, mediante estancias rotatorias, lo que permitirá la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual.

La finalidad es potenciar el aprendizaje para una vida lo más autónoma posible, tendiendo a la independencia del entorno familiar en un futuro como parte de su propio proyecto de vida evitando, así, situaciones de dependencia severa e institucionalización, ayudándoles a decidir sobre las directrices de su vida como cualquier otra persona, de forma que se consiga la vida independiente de estas personas como meta final.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención: Astrapace, Assido Murcia, Asido Cartagena, Ceom, Astus y Apcom.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de doscientos setenta y seis mil noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (276.093,38€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de doscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve euros (262.289,00€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 42428, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022.

La Federación Plena Inclusión Región de Murcia aportará como mínimo la cuantía de trece mil ochocientos cuatro euros con treinta y ocho céntimos (13.804,38 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad del pago de la subvención prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, y ésta la distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en las cuantías indicadas en el anexo I.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar la modificación del mismo, como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la modificación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de modificación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de modificación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de modificación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por los beneficiarios en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto por el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

b) Información financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como aporte de las cuentas o estados financieros. Además deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos, avalando así el contenido de los estados contables rendidos, con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma,

así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Mantener actualizada la información sobre usuarios y profesionales del centro en la aplicación informática facilitada al efecto por el IMAS.

j) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

k) La señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Contar sus centros por escrito con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

m) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable de que todo el personal contratado y los voluntarios que vayan a participar en proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y

del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En este sentido, este requisito deberá mantenerse durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

q) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por todas sus cláusulas y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), que regula, artículos 47 y siguientes, los convenios estableciendo al respecto, un marco general de referencia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad y, por parte de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, dos representantes designados por la entidad.

La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates.

La comisión se reunirá, a convocatoria de la persona que la presida y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de esta comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución, si bien, transcurridos los plazos son que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones b), c); e); f), g); h); i); j); l), n), o) y p) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); d); k), m) y q), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la

Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Publicidad y transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimoquinto.- Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la región de murcia.

Los beneficiarios de la subvención nominativa, a través de su representante legal, asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente, en fecha 27 de julio de 2022.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—Por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.



ANEXO I

**PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA. ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA.
FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA**

ENTIDAD	PROYECTOS- ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
ASTRAPACE	Vivienda Tutelada de Aprendizaje (2 viviendas).	94.910,00	4.995,26	99.905,26
ASSIDO MURCIA	Viviendas de Aprendizaje para la Vida Independiente (2 viviendas).	55.868,00	2.940,42	58.808,42
ASIDO CARTAGENA	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente ASIDO.	27.117,00	1.427,21	28.544,21
CEOM	Vivienda de Aprendizaje Inclusivo (2 viviendas).	75.690,00	3.983,38	79.673,38
ASTUS	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente.	4.581,00	241,11	4.822,11
APCOM	Vivienda de Aprendizaje para la Autonomía Personal.	4.123,00	217,00	4.340,00
TOTAL		262.289,00	13.804,38	276.093,38

ANEXO II

ALCANCE Y CONTENIDO INFORME DE AUDITORIA	
1)	El informe de auditoría (en adelante el informe) incluye el gasto aprobado a nivel de concepto de gasto.
2)	El informe incluye el gasto imputado a nivel de concepto de gasto.
3)	El informe incluye el gasto justificado a nivel de concepto de gasto.
4)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de proyecto.
5)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de concepto.
6)	La empresa auditora ha verificado el 100 % del gasto imputado.
7)	El informe hace referencia al periodo controlado.
8)	El informe incluye el porcentaje de cofinanciación (CARM y beneficiario).
9)	El informe incluye la fecha de concesión de la subvención y referencia a que se cumplen los plazos que establece la normativa reguladora de la subvención.
10)	El informe incluye la cantidad y fecha del cobro de la subvención.
11)	En el informe se menciona la legislación aplicable y la misma es correcta.
12)	El informe de auditoría incluye los siguientes objetivos: a) Que el beneficiario de la ayuda cumplía con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido con la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión. b) Que la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones aplicables y guardan relación con la finalidad de la subvención. c) Que la acción objeto de revisión ha sido efectivamente realizada y se adapta al contenido del proyecto. d) Que se ha aportado la cofinanciación pertinente por parte del beneficiario. e) Que existe una correspondencia entre los justificantes de gasto pagados presentados por el beneficiario, con las facturas, extractos bancarios y demás justificantes.
13)	El informe describe en que ha consistido el trabajo y detalla los gastos que han sido objeto de control.
14)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los distintos tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo IV): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar, con excepción de las dietas y personal contratado que se recogerán en sus anexos específicos. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Certificación emitida por el representante de la entidad que contenga relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, categoría profesional, tareas realizadas por cada uno de ellos, periodo de contratación y porcentaje de intervención en el proyecto.

	<p>e) En el supuesto de que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente el porcentaje de gasto que corresponda a la ejecución del proyecto (alquileres, suministros y otros costes indirectos).</p> <p>f) En el caso de que el gasto no esté incluido en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación con el programa (celebraciones y certámenes).</p> <p>g) Certificación en donde conste relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda, conceptos para los que se han concedido dichas becas (sólo se podrán conceder ayudas básicas: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia).</p>
15)	<p>El informe comprueba que se ha justificado correctamente los siguientes tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo VII):</p> <p>a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos.</p> <p>b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes.</p> <p>c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada.</p> <p>d) Cuando la obra o remodelación haya exigido de la presentación de proyecto técnico, que se han presentado, además de las correspondientes facturas, las certificaciones de obra.</p> <p>e) Si la obra o remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma que se haya presentado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.- Acta de recepción.- Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades locales o escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. <p>f) En las subvenciones para equipamiento concedidas a Entidades locales, Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes.</p> <p>g) En las subvenciones para adquisición de inmueble, que se ha presentado copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse, durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.</p>

	h) En las subvenciones para amortización de préstamo, que se ha presentado acreditación bancaria de los pagos efectuados recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso, así como escritura de propiedad en el caso de instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo establecido en las bases, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. En el caso amortización de préstamo para remodelación de inmuebles arrendados, la escritura pública se sustituirá por el documento acreditativo de la posesión que ostenta sobre el inmueble, y por la autorización del propietario para la realización de las obras, aportados en la fase de documentación complementaria.
16)	El informe incluye que se ha comprobado la memoria justificativa.
17)	El informe incluye los anexos presentados por la asociación.
18)	El informe detalla las deficiencias detectadas.
19)	El informe detalla las irregularidades detectadas.
20)	El informe describe la visita física en el caso de que fuera necesaria.
21)	El informe incluye las conclusiones del trabajo.
22)	El informe incluye cuadro de reintegro, en el supuesto de que sea necesario.
23)	El informe incluye la firma de la empresa auditora.
24)	La fecha del informe es posterior a la fecha de los gastos controlados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4854 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en fecha 26 de julio de 2022.

Murcia, 11 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 14/2022, de 14 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2022.

De otra, D. Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Federación de Sordos de la Región de Murcia -Fesormu-, con C.I.F G30430516, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de junio de 2022.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación de Sordos de la Región de Murcia -FESORMU-.

Que la Federación de Sordos de la Región de Murcia -Fesormu-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que

se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que permite la suscripción de convenios con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11991, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio por importe de 89.122,00 €. Dicha cuantía se incrementa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022 en 4.795,00 €, lo que eleva la cuantía que se destina a la financiación del presente proyecto a un total de 93.917,00 €.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Federación de Sordos de la Región de Murcia -Fesormu-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2022.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Sordos

de la Región de Murcia –FESORMU–, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento cuatro mil setecientos sesenta euros con noventa y dos céntimos (104.760,92€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio, como máximo, la cantidad de noventa y tres mil novecientos diecisiete euros (93.917,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11991, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, incrementada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2022.

La Federación de Sordos de la Región de Murcia –FESORMU–, aportará como mínimo la cuantía de diez mil ochocientos cuarenta y tres euros con noventa y dos céntimos (10.843,92 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N° 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad del pago de la subvención prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar la modificación del mismo, como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la modificación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de modificación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de modificación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de modificación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo de ejecución.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su Anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo

establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Mantener actualizada la información sobre usuarios y profesionales del centro en la aplicación informática facilitada al efecto por el IMAS.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) La señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) Contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable de que todo el personal contratado y los voluntarios que vayan a participar en proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Se expresará asimismo que se dispone de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. En este sentido, este requisito deberá mantenerse durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la

sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por todas sus cláusulas y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), que regula, artículos 47 y siguientes, los convenios estableciendo al respecto, un marco general de referencia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. Formarán parte de la misma, en representación de la administración regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad y, por parte de la Federación Fesormu, dos representantes designados por la entidad.

La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates.

La comisión se reunirá, a convocatoria de la persona que la presida y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de esta comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución, si bien, transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo,

no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones b); c); e); f), g); h); i); j); k), m), o), p) y q) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) d), l) n) y r), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Publicidad y transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimoquinto.- Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la región de murcia.

El beneficiario de la subvención nominativa, a través de su representante legal, asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente, en fecha 26 de julio de 2022.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—Por la Federación de Sordos de la Región de Murcia –Fesormu–, el Presidente, Francisco Jesús Pérez Ruiz.



ANEXO I

MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS SORDAS Y SORDOCIEGAS DE LA REGIÓN DE MURCIA FEDERACIÓN DE SORDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA –FESORMU-

ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
Federación de Sordos de la Región de Murcia,-Fesormu-	“Mantenimiento de Actividades y Servicios dirigidos a Personas Sordas y Sordociegas de la Región de Murcia”	<ul style="list-style-type: none">- Acciones para la supresión de barreras de comunicación.- Difusión.- Atención psicosocial.- Sensibilización.- Refuerzo asociativo.- Intermediación.	93.917,00	10.843,92	104.760,92
TOTAL			93.917,00	10.843,92	104.760,92

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A	OBJETIVO GENÉRICO.
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.

E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4855 Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2022.

Mediante Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se establecieron las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), las cuales resultaron modificadas después mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017).

En la base quinta de dicha orden de bases, se establece que la convocatoria de estas distinciones se realizará anualmente mediante Resolución del centro directivo con competencia en materia de violencia contra la mujer. En la actualidad, dicha competencia viene asignada a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con la normativa mencionada, y con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Convocar la 7.ª edición de las "**Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**" de la Región de Murcia para el año 2022, que se regirán íntegramente por la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), modificada mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017).

Segundo.- Que el plazo de presentación de las candidaturas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

Tercero.- Que en las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a) o b) y/o c) de la base 3.ª de la citada Orden de bases de 27 de octubre de 2016.

En las candidaturas figurarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución que se propone para la distinción, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico,

profesión y/o ocupación así como el teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal.

- Nombre y apellidos de la persona, o nombre de la Institución que propone, teléfonos de contacto y correo electrónico.

Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.).

- Actividades destacadas realizadas por la persona o institución propuesta lucha contra la violencia hacia la mujer.

- Razones que fundamentarían la concesión de la distinción.

Enlaces de interés.

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.).

Cuarto.- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I) de esta Resolución y se ajustará al guion que aparece en el Anexo II.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, P.S., la Directora General de Familias y Protección de Menores (Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de 3 de junio de 2022 por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos) Silvia Muñoz Hernández.

Procedimiento 1564

Anexo ISolicitud de presentación según Modalidades establecidas en la
Resolución de 9 de septiembre de 2022.

- a.- Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- b.- Propuestas por las entidades locales de la Región de Murcia
- c.- Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas

DATOS DE PERSONA/INSTITUCIÓN PROPUESTA:

NOMBRE Y APELLIDOS	
Haga clic aquí para escribir texto.	
NOMBRE DE INSTITUCIÓN PROPUESTA	
Haga clic aquí para escribir texto.	
DOMICILIO PARTICULAR	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

DATOS PROFESIONALES:

PROFESIÓN U OCUPACIÓN	
Haga clic aquí para escribir texto.	
DOMICILIO LABORAL	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	FAX
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
CORREO ELECTRÓNICO	
Haga clic aquí para escribir texto.	

PERSONA O INSTITUCIÓN QUE PROPONE:

NOMBRE	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.



DETALLES DE LA CANDIDATURA:

ENLACES DE INTERÉS
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
BREVE RESUMEN DEL RECORRIDO PERSONAL Y PROFESIONAL
Haga clic aquí para escribir texto.

ANEXO II**GUIÓN PARA LAS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS****INFORMACIÓN GENERAL:**

A fin de facilitar al jurado la valoración de las candidaturas, se ha de seguir el guión que se indica a continuación.

- Las candidaturas deberán presentarse en el formulario que aparece en la convocatoria. Se pueden presentar documentos anexos relativos a la candidatura que deben tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5.

- La presentación se realizará a través del Registro General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiéndose a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I) de esta Resolución.

MODALIDAD DE LAS DISTINCIONES Y PRESENTACIÓN:

Señalar en el formulario la opción a la que corresponde la candidatura:

a) **Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:** una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres.

b) **Propuesta por las entidades locales de la Región de Murcia:** una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en el ámbito regional.

c) **Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas:** una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la Región de Murcia.

DATOS PERSONALES:

• Nombre y apellidos o nombre de la Institución que se propone para la distinción:

- Domicilio particular.
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Profesión y/o ocupación.
- Domicilio laboral.

• Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa.

- Nombre y apellidos o nombre de la Institución que propone:
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con la persona propuesta, etc.)

RESPECTO A LA CANDIDATURA

Se cumplimentará un breve resumen del recorrido profesional y personal en el formulario, junto con enlaces de interés y las actividades, acciones, proyectos o méritos realizados más destacados en la lucha contra la violencia hacia la mujer; fundamentación de las razones por las que se considera que la persona o entidad es merecedora de la distinción (o ha de ser distinguida).

OTROS

Se podrá presentar, como anexo al formulario, un documento de candidatura con una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5, también se pueden adjuntar recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4856 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

La misma Ley en su artículo 42, establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Y que ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado a órgano. Por su parte, el artículo 13 dispone que el sello de órgano podrá utilizarse tanto como medio de identificación como medio de firma para las actuaciones administrativas automatizadas.

La autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano, según redacción dada a los artículos 5 y 13 del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, por el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19, se realizarán mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, la cual contendrá los aspectos referidos en los citados artículos 5 y 13.

Mediante Orden de 20 de noviembre de 2019 de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, se autorizaron actuaciones administrativas automatizadas de la extinta Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa. Así mismo, mediante Resolución de 10 de marzo de 2020 de la Secretaría General de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, se creó el sello de órgano de la citada Dirección General extinta.

Dado que el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, estructura la referida Consejería en diversos órganos directivos, dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, resulta necesario autorizar las actuaciones administrativas automatizadas competencia de esta Dirección General, así como la creación del sello electrónico de órgano vinculado a la misma para la identificación y firma electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 5 y 13 del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Autorización de las actuaciones administrativas automatizadas.

1.-Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de las autorizaciones de acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, integradas en el procedimiento administrativo de Solicitud de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia, con código 3241.

2.- El sistema de firma que se utilizará para la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de órgano vinculado a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones

públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

5.- El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, es la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

6.- Corresponde a la Dirección General de Informática y Transformación Digital, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código de fuente.

Segundo. Creación del sello electrónico de órgano.

1.- Se crea el sello electrónico correspondiente al órgano Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa para la identificación y firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ejercicio de la competencia de dicha Dirección General, señaladas en el resuelto primero y tercero de la presente resolución.

2.-El certificado de sello electrónico de órgano incluirá conforme al artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 13 del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, el número de identificación fiscal, la descripción del tipo de certificado con la denominación de "sello electrónico de órgano", la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la pertenece mediante su adscripción orgánica, así como la identidad de la persona titular del órgano.

Tercero. Actuaciones administrativas y procedimientos.

1.- El sello electrónico de órgano de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa será utilizado para la identificación y firma, además de las actuaciones administrativas automatizadas autorizadas en el resuelto primero, para aquellas otras actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por Resolución de la Secretaría General de la Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que sustentan la actuación de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

Cuarto.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de septiembre de 2022—La Secretaria General, María Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4857 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, para la realización de prácticas docentes universitarias.

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, para la realización de prácticas docentes universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 14 de septiembre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, para la realización de prácticas docentes universitarias, de fecha 12 de septiembre de 2018

Murcia, 9 de septiembre de 2022

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, la Sra. Dña. María Luisa Martínez Jiménez, Directora del Centro Asociado de la UNED en Cartagena, en nombre y representación del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cartagena, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad y especialmente facultada para el presente acto por Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 24 de julio de 2018.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, se suscribió el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, para la realización de prácticas docentes universitarias.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoctava, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas:**Primera. Prórroga del convenio.**

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 12 de septiembre de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2026.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.—Por el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, María Luisa Martínez Jiménez, Directora de UNED-Cartagena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4858 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques" de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., sito en polígono industrial del Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia).

Visto el expediente n.º 3E03CA5490 iniciado a instancia de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., con C.I.F.: A-83310946 y domicilio en C/ Golfo de Salónica, n.º 27, Planta 5.ª 28033 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 22 de julio de 2003 la empresa presentó solicitud al objeto de que por esta Dirección General se otorgase la autorización administrativa previa de la instalación del proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta", en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, adjuntando el proyecto básico suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente y estudio de impacto ambiental.

Segundo. Mediante resolución de esta Dirección General de fecha 16 de abril de 2004 (BORM n.º 87) se otorgó a la empresa Compañía Gas Licuado Zaragoza, S.A., la autorización administrativa previa de instalación del proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta", en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena.

Tercero. Con fecha 6 de julio de 2005 la empresa presentó solicitud al objeto de que por esta Dirección General se otorgase la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la conducción de GLP (oleoducto), correspondiente al proyecto denominado «Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta», en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, adjuntando el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general.

Cuarto. Mediante resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 22 de diciembre de 2003 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2003) la instalación obtuvo la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Quinto. Mediante resolución de esta Dirección General de fecha 1 de julio de 2006 (BORM n.º 150) se otorgó a la empresa Compañía Gas Licuado Zaragoza, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de la conducción de GLP (oleoducto), correspondiente al proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta", en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena.

Sexto. Con fecha 13 de mayo de 2020 la empresa Compañía Gas Licuado Zaragoza, S.A., presenta en esta Dirección General solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada y el estudio de impacto ambiental incorporando las modificaciones introducidas en el proyecto. Mediante comunicación interior de esta Dirección General n.º 184595/2000, de fecha 26 de junio de 2020, se da traslado a la Dirección General de Medio Ambiente de la solicitud de EIA y resto de documentación presentada por el promotor.

Séptimo. Con fecha 8 de julio de 2021, la empresa Compañía Gas Licuado Zaragoza, S.A., presenta en esta Dirección General el estudio de viabilidad del proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques", sito en polígono industrial del Valle de Escombreras, Cartagena, siendo sometió al trámite de información pública (BORM n.º 292 de 20 de diciembre de 2021), al amparo de lo dispuesto en artículo 16.1.b) del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no habiendo sido presentadas alegaciones en el plazo de información pública

Octavo. Con fecha 11 de noviembre de 2021 la empresa presento solicitud de modificación de autorización administrativa previa otorgada mediante resolución de esta Dirección General de fecha 16 de abril de 2004 y solicitud de autorización administrativa de construcción de proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques", aportando nuevo proyecto modificado.

Noveno. Con fecha 18/01/2022 se emitió, por parte del Servicio de Industria de esta Dirección General, informe favorable al estudio de viabilidad del proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques", sito en polígono industrial del Valle de Escombreras, Cartagena, aportado Compañía Gas Licuado Zaragoza, S.A, en su versión final ref. CI-010670-001-002 (Octubre 2021 Rev 1.2) acompañado de acta de evaluación documental, con referencia n.º 30-30-S2C-2-003461 realizada por el OC "Bureau Veritas, Inspección y Testing, S.L. Unipersonal" acreditado por ENAC con n.º 01/EI004 y calificación de conforme, según consta en el expediente 4I20AME06230.

Décimo. La solicitud de modificación de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques" de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., sito en polígono industrial del Valle de Escombreras,

Cartagena, se sometió al trámite de información pública (BORM n.º 58 de 11 de marzo de 2022), no presentándose alegaciones en el plazo de información pública, al amparo de lo dispuesto en el Título III de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Undécimo. Con fecha 6 de abril de 2022 (BORM n.º 80) se publica el anuncio de la resolución de 7 de marzo de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta de almacenamiento y distribución de GLP (EIA20200021), en el que se concluye que el proyecto no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación, entre otras, la siguiente normativa: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Orden de 1 de diciembre de 1964, por la que se aprueban normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las "Plantas de llenado y trasvase de gases licuados de petróleo"; Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10; Instrucción técnica complementaria MIE APQ-1: «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos»; Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales; Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; Normas UNE y demás códigos técnicos específicos que sean de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: La empresa dispone de autorización para realizar la actividad de operador al por mayor de gases licuados de petróleo y la inscripción en el registro de operadores al por mayor de GLP con el número OPGLP 11/03/00, mediante Resolución de 31 de julio de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

Cuarto: La empresa para ejercer la actividad de operador al por mayor de gases licuados del petróleo, conforme lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, precisa de instalaciones de almacenamiento, envasado y trasvase para su distribución al por mayor de

GLP envasado, así como para la distribución al por mayor de GLP a granel, objeto de la presente solicitud a ubicar en la Región de Murcia.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa Compañía Gas Licuado Zaragoza, S.A., con C.I.F.: A-83310946 y domicilio en C/ Golfo de Salónica, n.º 27, Planta 5.ª 28033 Madrid, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto denominado "Planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques" sito en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, que incluye las siguientes instalaciones:

- Planta de almacenamiento de GLP o zona de esferas constituida por: seis esferas para almacenamiento de propano, butano y sus mezclas con una capacidad geométrica de 6.935 m³/Ud. y 85% de capacidad de llenado, con una capacidad de almacenamiento total de 35.368,5 m³ y equipos auxiliares de compresión necesarios.

- Planta de abastecimiento o factoría constituida por: dos depósitos cilíndricos T01 y T02 para propano o butano con una capacidad geométrica de 250 m³/Ud. y 85% de capacidad de llenado, con una capacidad de almacenamiento total de 425 m³; sistema de odorización dotado de bombas, depósito control, etc.; estaciones de bombeo para suministro a cargaderos de camiones y de vagones cisterna; estación de bombas booster.

- Cargadero de camiones cisterna constituido por: cargadero n.º 1 (carga y descarga). BR-01A y BR-01B; cargadero n.º 2 (carga). BR-02; cargadero n.º 3 (carga). BR-03; cargadero n.º 4 (carga). BR-04

- Cargadero de vagones cisterna constituido por: cargadero n.º 1 (carga). BR-05; Cargadero n.º 2 (carga). BR-06; Cargadero n.º 3 (carga). BR-07; Cargadero n.º 4 (carga). BR-08

- Nave de llenado de bombonas de GLP compuesta por dos carruseles de llenado de bombonas de 6 y 12,5 kg (butano) y cilindros de 35 kg (propano).

- Sistemas de seguridad y de protección y detección contra incendios.

- Edificios y otros sistemas necesarios para el funcionamiento general de la planta.

El Técnico redactor del proyecto es D. Francisco Javier Martínez Peláez, n.º de colegiado 1372 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias; el presupuesto de ejecución de las instalaciones asciende a la cantidad de 21.141.387,76 €.

Segundo: La presente resolución estará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las siguientes: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Orden de 1 de diciembre de 1964, por la que se aprueban normas de seguridad para

la construcción, montaje y funcionamiento de las "Plantas de llenado y trasvase de gases licuados de petróleo"; Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10; Instrucción técnica complementaria MIE APQ-1: «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos»; Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales; Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; Normas UNE y demás códigos técnicos específicos que sean de aplicación y otras disposiciones concordantes.

b) En la ejecución de las instalaciones deberá tenerse en cuenta el Anexo "Medidas previstas para prevenir efectos adversos significativos para el medio ambiente" contenido en la resolución de 7 de marzo de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta de almacenamiento y distribución de GLP (EIA20200021)

c) Las obras que se autorizan por la presente resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización, cuando proceda.

d) Antes del inicio de las obras, se deberá informar a esta Dirección General de la fecha de inicio, del programa de ejecución de las mismas y relación de empresas y organismos de control que se tiene previsto que actúen en la ejecución, control y supervisión de instalaciones sujetas al cumplimiento de reglamentos de seguridad industrial.

e) Trimestralmente se presentara en esta Dirección General informe de seguimiento en la ejecución de instalaciones en donde se describa el estado de ejecución de las mismas en relación al programa de ejecución presentado, suscrito por el técnico facultativo competente director de obra.

f) El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de 24 meses a partir de la fecha en la que se otorgue la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

g) La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

h) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

i) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

j) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

k) La empresa notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

l) A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, la empresa deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificados de ejecución de las instalaciones sujetas al cumplimiento de reglamentos de seguridad industrial suscritos por empresas habilitadas en el campo reglamentario que corresponda, acompañando la documentación que justifique su inscripción en el Registro Integrado Industrial.

- Certificados y actas de Organismo de Control encargado de la supervisión, pruebas y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

Tercero. Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia a 28 de abril de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4859 Pieza de nulidad de actuaciones ordinarias 3/2022.

NIG: 30030 44 4 2016 0003471

Modelo: 460150

Pieza nulidad de actuaciones ordinarias 3/2022

Procedimiento de origen: Recurso suplicación 210/2021

Sobre reclamación cantidad

Demandante: Diego Martínez de Haro

Abogado: Alfonso Ciudad González

Demandados: Ana Belén Molina Jiménez, Ana Jiménez Gil, Roberto Carlos Molina Giménez, Obras Cetina, S.L., Climaco Servicios, S.L., Estrella Seguros, Carlos Raposo Farinha

Abogada: Ana Belén Rodríguez Sánchez

Procuradores: Ginés Guirado Jiménez, Ginés Guirado Jiménez, Ginés Guirado Jiménez, María Gloria Valcárcel Alcázar, Antonio Rentero Jover

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento PNO 3/2022 de este Tribunal, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente expresa lo siguiente:

“La Sala acuerda:

1.º) La nulidad de la Providencia de esta Sala de 28/03/2022.

2.º) La nulidad de la sentencia dictada por esta Sala en el Recurso de Suplicación 210/2021.

3.º) Que se proceda por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia a la notificación personal de la sentencia n.º 56/2020 dictada en el proceso 385/2016 al Letrado don Alfonso Ciudad González, quién actúa en nombre y representación de doña Yaiza Martínez Fernández y de don Didac Martínez Fernández, hijos del fallecido don Diego Martínez de Haro.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Cetina, S.L. y Climaco Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4860 Recurso de suplicación 618/2021.

Equipo/usuario: ACM

N.I.G: 30030 44 4 2017 0007224

Modelo: N04200

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 618/2021

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 883/2017 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Recurrente: Victoria Zenteno Ávila

Abogado: Benito López López

Recurrido/s: Safor Temporis ETT S.L, Mutua MC Mutual, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado/a: María Jesús Almenar Lluch, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social.

Edicto

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 618/2021 de esta Sala, seguido a instancia de D.ª Victoria Zenteno Ávila contra INSS, TGSS, MC Mutual y Safor Temporis ETT S.L. sobre accidente, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa literalmente lo siguiente:

“Que con desestimación del Recurso de Suplicación formulado por el Letrado don Benito López López, en nombre y representación de Doña Victoria Zenteno Ávila, contra la Sentencia dictada el día 27/10/2020, por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en el proceso 883/2017, debemos confirmar y confirmamos la misma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Safor Temporis ETT S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4861 Recurso de suplicación 94/2021.

Equipo/usuario: ACM

NIG: 30016 44 4 2020 0000187

Modelo: N04200

Tipo y N.º de recurso: RSU Recurso suplicación 94/2021

Juzgado De Origen/Autos: Po Procedimiento ordinario 61/2020 Jdo. de lo Social N.º 001 de Cartagena

Recurrente: Pedro González Saura

Abogado: Lucía Cobacho García

Recurridos: Mobiliaria e Interiorismo SL, F.O.G.A.S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 94/2021 de esta Sala, seguido a instancia de don Pedro González Saura contra Mobiliaria e Interiorismo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Contrato Trabajo, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa literalmente lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro González Saura, contra la sentencia número 207/2020 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 29 de octubre, dictada en proceso número 61/2020, sobre Contrato de Trabajo, y entablado por don Pedro González Saura frente a Mobiliaria e Interiorismo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobiliario e Interiorismo SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4862 Recurso de suplicación 627/2021.

Equipo/usuario: RCM

N.I.G: 30030 44 4 2019 0005586

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 627/2021

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 627/2019 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Recurrente/s: representante legal Alejandro López Briones Pérez Pedrero en representación de Fraternidad Muprespa M.C.S.S. n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez.

Recurrido/s: Consejería de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Mutual Midat Cyclops MCSS 1, Mas Empleo 2007 ETT S.L., Fremap M.C.S.S. n.º 61, Gabriel López Guerrero, S.L., Interempleo ETT, SL, Mohammed Ahsen.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, María Jesús Almenar Lluch, José Antonio López Sabater, Carmen Martínez Simón, Luis Francisco de la Torre de la Hera.

Edicto

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 627/2021, seguido a instancia del representante legal Alejandro López Briones Pérez Pedrero en representación de Fraternidad Muprespa M.C.S.S. n.º 275 contra Consejería de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Mutual Midat Cyclops MCSS 1, Mas Empleo 2007 ETT S.L., Fremap M.C.S.S. n.º 61, Gabriel López Guerrero, S.L., Interempleo ETT, SL, Mohammed Ahsen sobre Seg. Social, se ha dictado Sentencia número 786/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Fraternidad-Muprespa frente a la sentencia de 18 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social, n.º 5 de Murcia, en proceso, n.º 627/2019, sobre determinación de responsabilidad en IT, y, revocación de la misma, se estima la demanda, se declara responsable de la prestación de IT en el período reclamado a MC Mutual.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mas Empleo 2007 ETT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4863 Anuncio de exposición de la Cuenta General de 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albudeite, 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4864 Aprobación de bases por las que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por la COVID-19 'IV edición Bonolatidos'.

Por Resolución de Alcaldía número 2859, de fecha 26/09/2022, se han aprobado las siguientes bases:

Bases por las que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 'IV edición Bonolatidos'

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dentro del Plan de Medidas Especiales de Ayuda al Comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria COVID-19, con el objeto de revitalizar la economía local, incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, pone en marcha la IV Edición del programa "BonoLatidos", para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada.

Base 1.ª Objeto de la subvención y justificación de la subvención directa.

El sector del comercio local está viviendo desde hace meses momentos complicados derivados de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19 en todo el mundo, generando una situación extrema en este sector, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Caravaca de la Cruz, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque medidas como esta produzca una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio local de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio, mediante la concesión de ayudas económicas al comercio en forma de bonos aplicables a sus clientes.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del sector comercio de Caravaca de la Cruz, minimizando los efectos económicos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 a través de la activación del comercio. La actual situación plantea la necesidad de medidas puntuales que se adecúen a la situación económica y social del municipio, teniendo por tanto las medidas objeto de este decreto carácter extraordinario y coyuntural.

Base 2.ª Descripción de la campaña y financiación.

1.- A través de esta campaña se ponen en circulación, para uso de la población en general y de los clientes de los comercios del municipio de Caravaca en particular, 30.000 euros, repartidos en un total de 6.000 Bonos de importe 5 euros cada uno, para consumir durante el periodo establecido entre el 25 de octubre y el 15 de noviembre del presente año. Dichos bonos, por importe de 5 euros cada bono, se repartirán de forma gratuita y por igual entre todos los comercios minoristas de Caravaca que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El total de los bonos se repartirá por igual entre todos los comercios que, cumpliendo los requisitos, lo soliciten para su aplicación a los clientes hasta el 15 de noviembre de 2022.

Los 'BonoLatidos' se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios adheridos a la presente iniciativa y campaña comercial. El bono de 5 euros se ofrecerá en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo de 20 euros, pudiendo ser igual o superior. No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo de 20 euros.

Se pueden acumular hasta 3 bonos en una misma compra, habiendo una compra mínima que lo respalde (1 bono: 20 €, 2 bonos: 30 €, 3 bonos: 50 €).

Se pueden aplicar hasta tres bonos con el mismo cliente. No es obligatorio que sean todos en la misma compra.

Los bonos se aplicarán a las compras realizadas entre el 25 de octubre y el 15 de noviembre de 2022.

2.- Los establecimientos adheridos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.

3.- La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 30.000 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2022 43902-47900.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base 3.ª Beneficiarios y cuantía de la subvención directa.

1.- Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con local/es comercial/es en la localidad de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula siguiente, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

2.- La cuantía total de las ayudas concedidas ascenderá a 30.000 euros como máximo, a razón de 5 euros/bono. La cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

No obstante, en el supuesto de que un solicitante disponga de más de un establecimiento permanente ubicado en el municipio de Caravaca de la Cruz, la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de establecimientos propiedad de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base número 7.3 de la presente convocatoria.

La subvención que finalmente se abone a los beneficiarios nunca podrá ser superior a la justificación de gasto que presenten. Además, transcurrido el plazo de justificación que se establece en la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria, la Resolución que ordene el abono de la subvención podrá disponer un pago inferior al concedido.

Base 4.ª- Requisitos para la adhesión de los comercios a la campaña.

Podrán participar como establecimiento adherido a la presente campaña, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad esté incluida en algún epígrafe del IAE referente a comercio al por menor en establecimiento permanente, con excepción de oficinas de farmacia y parafarmacia, vehículos a motor y repuestos, gasolineras, establecimientos de alimentación, bebidas y estancos, alimentos para animales de compañía, productos fitosanitarios, ferreterías, lavanderías, tintorerías y servicios similares, corredurías de seguros y salones de peluquería, institutos de belleza y gabinetes de estética, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la declaración censal.

2. La actividad principal debe estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de comercio minorista en la Región de Murcia.

3. Comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados, que no pertenezcan a una cadena, empresa y/o grupo empresarial o de distribución a nivel nacional o internacional.

4. Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se

reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Base 5.ª Solicitud de adhesión, documentación y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a través de su Sede Electrónica en impreso normalizado de solicitud, correspondiente a Anexo I adjunto. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada solicitante sólo podrá presentar una única instancia por convocatoria, aunque cuente con más de un establecimiento permanente. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 2 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera,

se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 6.ª Documentación a aportar por los solicitantes.

1 La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. A.- En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.

e) Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

1. B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, en su caso.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

h) Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.

i) Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la

resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

A tal efecto, los certificados sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tendrán una vigencia máxima de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Base 7.ª Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica en toda la localidad de Caravaca de la Cruz, durante el año 2021, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

2.- Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios minoristas ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos en la Base número 4 de las que rigen la convocatoria.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Alcaldía a la vista de la propuesta de la Concejalía de Comercio, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables a los beneficiarios, que serán los previstos en estas bases y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

La propuesta provisional de la Concejalía de Comercio será expuesta por plazo de dos días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para que, en su caso, los interesados puedan formular las alegaciones antes de propuesta definitiva con la aprobación de la concesión definitiva de la subvención.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- Todas las notificaciones del procedimiento de concesión se entenderán realizadas, mediante publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz (www.caravaca.sedipualba.es).

Base 8.ª Obligaciones de los beneficiarios, y justificación y pago de la subvención concedida.

1.- Los comercios beneficiarios ofrecerán a los clientes la posibilidad de canjear el bono descuento con la compra, aplicarán el descuento, rellenarán los datos del cliente en el bono descuento y conservarán un original del ticket de compra y justificante de pago, para la posterior justificación de la subvención

concedida, conforme la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria.

El pago del producto al que se aplique el bono tendrá que ser obligatoriamente por medio de tarjeta bancaria.

2.- El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

El plazo máximo para justificar la ayuda concedida finalizará el día 30 de noviembre de 2022.

Para la justificación deberá presentar en el registro del Ayuntamiento una memoria justificativa (Anexo III de las presentes Bases Regulatoras) de la subvención otorgada acompañada de la siguiente documentación:

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá conservar y presentar los bonos aplicados y los tickets de compra y del pago con la tarjeta bancaria en los que, necesariamente, deberá especificarse los siguientes datos:

- Número de operación.
- Pago con tarjeta.
- Aplicación de bonos/s, importe inicial y final de la compra con la aplicación del descuento.
- Fecha de la operación de compra.

Cualquier ticket de venta con fecha no comprendida en el periodo de vigencia de la promoción, no obtendrá la verificación imprescindible y, por tanto, no será abonada la parte subvencionada.

3.- Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

a) Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvención, frente a la Agencia Tributaria Estatal, frente a la Tesorería general de la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; no estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

En Caravaca de la Cruz, a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL COMERCIO DE CARAVACA DE LA CRUZ CON DESTINO A LA ACTIVACION DEL COMERCIO PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 'IV Edición BonoLatidos'

DATOS DEL BENEFICIARIO (persona física o jurídica):

Nombre de la entidad: _____ CIF: _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____
Dirección postal: _____
Localidad: _____ Código postal: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____ NIF: _____
Dirección postal: _____ Teléfono: _____

NÚMERO DE LOCALES COMERCIALES MINORISTAS *:

(*Número de locales comerciales permanentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz de su titularidad que, reuniendo los requisitos establecidos, participan en la convocatoria).

Nombre del local o locales: _____
Dirección del local o locales: _____

SOLICITA:

Primero.- Participar en la convocatoria 'IV Edición BonoLatidos' para la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por la COVID-19, y ser beneficiario de una subvención económica en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta.

Segundo.- Que adjuntan la Declaración Responsable exigida de las Bases que rigen la subvención, así como la siguiente documentación a la que se refiere la Base número 6 de las que rigen la convocatoria:

-
-

Tercero.- La actividad principal está dada de alta el siguiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE): _____.

Cuarto.- Que autoriza expresamente a que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS) -Marque con una X-:

SÍ [] NO []

En Caravaca de la Cruz, a fecha _____ de 2022.

Fdo.:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE CARAVACA DE LA CRUZ

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre de la entidad:

CIF:

Dirección postal:

Localidad:

Teléfono:

Código postal:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

Dirección postal:

NIF:

Teléfono:

EXPONE:

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizo bajo mi responsabilidad la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro Responsablemente el cumplimiento expreso de las siguientes cuestiones:

- Que la persona, física o jurídica, solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que cumple íntegramente los requisitos para adherirse a la campaña de reactivación del comercio, para ser beneficiario de una subvención directa, a la que se refiere la cláusula cuarta de las bases que rigen la convocatoria.
- Que la persona, física o jurídica, solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona, física o jurídica, solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona, física o jurídica, solicitante se compromete a declarar otras ayudas públicas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona, física o jurídica, solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra ubicado en el término municipal de Caravaca de la Cruz.
- Que ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Que se compromete a no recuperar el producto abonado sin comunicación previa al Ayuntamiento.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Caravaca de la Cruz, a fecha _____ de 2022.

Fdo.:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4865 Bases generales por las que se regirá la convocatoria por concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera, personal laboral fijo o personal laboral fijo-discontinuo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantillas de personal funcionario, personal laboral fijo o personal laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Cehegín, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Se hace público, para general conocimiento, las Bases Generales que han de regular los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Cehegín, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas incluidas en Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cehegín para la estabilización de empleo temporal publicada en el BORM nº 123, de 30 de mayo de 2022 de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las cuales han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1881/2022 de fecha 19 de agosto de 2022:

“Bases generales por las que se regirá la convocatoria por concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera, personal laboral fijo o personal laboral fijo-discontinuo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantillas de personal funcionario, personal laboral fijo o personal laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Cehegín, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración

Primera.- Normas generales.

1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Cehegín para la selección de personal, mediante procedimiento extraordinario y excepcional de estabilización de empleo temporal del personal laboral, dentro del marco general de ejecución de las plazas, para personal funcionario de carrera, personal laboral fijo y personal laboral fijo-discontinuo, referidas a plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cehegín para la estabilización de empleo temporal publicada en el BORM nº 123, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación colectiva, en su caso.

3.- Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín.

4.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Sexta: "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016".

5.- La doctrina fijada por el Tribunal Constitucional (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), avala primar los servicios prestados a la Administración convocante respecto a los servicios prestados en otra Administración.

Segunda.- Requisitos.

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas correspondientes a cada convocatoria concreta:

1.1. Según la clase de personal.

A) Para plazas de funcionario de carrera:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

B) Para plazas de personal laboral fijo y laboral fijo-discontinuo:

Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Poseer la titulación exigida.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

1.6. Además, para las plazas que impliquen contacto con menores:

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o su contratación como personal laboral fijo.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos siguientes:

1.1 Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

1.2 Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o

fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

1.3 Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cehegín puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

1.4 Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

1.5. Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá hacerse mediante un certificado de servicios prestados, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En el caso de discrepancia, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos.

1.6. De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cehegín.

2.- Tasa por derechos de examen: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicarán en las respectivas convocatorias y su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Cehegín que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos

personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Cehegín, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la composición del tribunal calificador.

2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en la sede electrónica.

4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal de la sede electrónica.

Quinta.- Tribunales calificadores.

1. Los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, dos Vocales y Secretario. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

4. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho

tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Sistema de selección y calificación.

1.- Sistema de selección

1.1 Concurso de méritos

1.1.1. El sistema selectivo será el de concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.1.2. Los méritos y su baremación se determinarán en las bases específicas de cada convocatoria; la nota máxima a obtener se fija en 50 puntos, así como, en su caso, los posibles criterios desempate.

1.1.3. Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en el punto tercero de las presentes Bases:

1.1.3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cehegín y/o en sus organismos autónomos, en plazas o puestos con iguales funciones o similares y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza objeto de la convocatoria a las que se opta, siempre que pertenezcan al mismo Cuerpo o Escala de la plaza objeto de la convocatoria: Se asignará una puntuación de 0,40 puntos por mes trabajado, hasta 45 puntos.

B) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cehegín y/o en sus organismos autónomos, en otros cuerpos o escalas o categorías. Se asignará una puntuación de 0,15 puntos por mes trabajado, hasta 22,5 puntos.

C) Servicios prestados en otras Administraciones distintas de la convocante, en puestos con iguales funciones o similares y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia a la plaza objeto de la convocatoria a las que se opta. Se asignará una puntuación de 0,1 puntos por mes trabajado, hasta 15 puntos.

D) Por los servicios prestados en órganos constitucionales y resto del Sector Público, o en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Se asignará una puntuación de 0,070 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

El baremo de valoración de la experiencia profesional será determinado en las bases específicas de cada convocatoria.

1.1.3.2. Otros méritos, a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Calificación final

2.1. Concurso de méritos

La puntuación global obtenida será la calificación de la fase de concurso, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

La nota máxima del concurso se fija en 50 puntos.

No se realizará desempate cuando el número de aspirantes con mayor puntuación no supere el número de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final y el número de aspirantes con mayor puntuación supere el número de plazas convocadas se resolverá por orden de preferencia de mayor puntuación obtenida en el epígrafe Sexto.1.1.3.1. A). de las presentes Bases.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según corresponda.

Octava.- Nombramiento de funcionarios/as

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Cehegín estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cehegín, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes en el concurso, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación en la sede electrónica, y propondrá al Alcalde para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Novena.- Contratación del personal laboral fijo y fijo-discontinuo.

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en los procesos selectivos, los Tribunales las harán públicas y propondrán al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Cehegín estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cehegín, debiendo comunicarlo al departamento correspondiente en el plazo para presentación de documentación.

3.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación de los aspirantes.

Décima.- Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Undécima.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Duodécima.- Recursos.

Las convocatorias y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se especificarán en las bases específicas.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa”.

Decimotercera.- Publicar las bases generales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegín, 22 de agosto de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4866 Nombramiento de funcionaria de carrera en la plaza de Peón de Limpieza Viaria.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0939, de 16 de septiembre de 2022, se ha acordado el nombramiento de doña Josefa San Nicolás Morales, con NIF n.º ***2419**, como funcionaria de carrera en la plaza de Peón de Limpieza Viaria, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales (AP) del Ayuntamiento de Ceutí.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, 16 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4867 Nombramiento de funcionaria de carrera en la plaza de Directora de Escuela Infantil.

Una vez superado el correspondiente proceso selectivo, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2020, por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-0940, de 16 de septiembre de 2022, se ha acordado el nombramiento de doña María Mira López, NIF ***6576**, como funcionaria de carrera, en la plaza Directora de Escuela Infantil, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, 16 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4868 Anuncio de convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Educativo, grupo/subgrupo C/C1.

Por Decreto de Alcaldía número 2022-0941 de 16 de septiembre de 2022, se aprueban las bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios/as interinos/as, en el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, en la categoría de Auxiliar Educativo, grupo/subgrupo C/C1, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, reorganización de departamentos, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

El texto íntegro de esta convocatoria, así como los modelos de instancia y declaración jurada se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Ceutí <https://ceuti.es/otros-procesos/>

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ceutí, 19 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4869 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de precios públicos.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de Modificación parcial de la Ordenanza general reguladora de Precios públicos, adoptado en el Pleno Municipal de 25 de julio de 2022, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de ordenanza local de precios públicos del Pleno Municipal de 25 de julio de 2022:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", para añadir un nuevo apartado 15 relativo a precios públicos por actividades y servicios desarrollados por la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca, siendo su redacción como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN

.../...

15. Tarifa por actividades y servicios desarrollados por la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR).

1.- El hecho imponible está constituido por la realización de actividades y por la prestación de servicios desarrollados por la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR).

2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR).

3.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente, para cada una de las actividades. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad docente, su duración y el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos en la misma.

El precio público sólo incluye el coste del material didáctico (carpetas, folios, manuales, bolígrafos, etc.), de un profesor o monitor y de la gestión administrativa y expedición de diplomas, si procede. No se incluye otro tipo de material necesario para el desarrollo de la acción formativa, tales como equipos extintores, agentes extintores, combustibles, material de apuntalamiento, alquileres de instalaciones, seguros, etc., que será calculado según la naturaleza del curso a impartir, y publicitado con las condiciones del curso.

4.- La tarifa del precio público es la siguiente:

a) Cursos programados exclusivamente para personal no perteneciente al Ayuntamiento de Lorca.

Módulos	Precio por alumno/as	De 10 a 15 alumno/as	16 a 25 alumno/as	26 a 35 alumno/as
Módulo 1	< de 16 horas	78,78 €	51,49 €	40,44 €
Módulo 2	16 a 29 horas	204,18 €	127,29 €	95,02 €
Módulo 3	30 a 45 horas	310,35 €	191,03 €	139,44 €
Módulo 4	46 a 60 horas	409,36 €	250,69 €	181,97 €
Módulo 5	61 a 90 horas	607,56 €	369,91 €	267,82 €

b) Cursos de formación inicial y continuada en reanimación cardiopulmonar básica y desfibrilación semiautomática, con un máximo de 20 alumnos por curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 80/2011 de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 120 de 27/05/2011); Decreto n.º 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 263 de 14/11/2007):

	Personal municipal y del Sistema Local de Protección Civil	Personal ajeno
Curso de formación inicial (12 horas)	275 €	1.029,80 €
Curso de formación continuada (4 horas)	120 €	340,26 €

En caso de necesitar más de un profesor para la impartición de la actividad formativa, se establecerá una cuota adicional. Asimismo, para aquellos cursos que requieran una preparación, dedicación o material muy específico, se podrá establecer una cuota de inscripción adicional.

Cualquier precio público adicional (cuota) aplicable a una actividad formativa, deberá ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local en base al estudio económico que se realice por la EPESLOR, y publicitado con las condiciones del curso.

5.- Estarán exentos de pago aquellos cursos o actividades que vayan dirigidas a personal del Ayuntamiento de Lorca, así como del Sistema Local de Protección Civil. También estarán exentos de pago aquellas acciones formativas dirigidas a personal ajeno al Ayuntamiento de Lorca, cuando estas acciones formativas se realicen en colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades con los cuales existan convenios o mecanismos de colaboración mutua en el área formativa.

6.- El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago desde que se faculta para participar en las actividades y servicios correspondientes.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y será previo al inicio de la actividad.



El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono) en las dependencias municipales o en las entidades financieras colaboradoras. El correspondiente justificante de ingreso, deberá ser presentado en la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR) previamente a la prestación del servicio o realización de la actividad.”

Lorca, 20 de septiembre de 2022.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4870 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación parcial de la Ordenanza local reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte colectivo urbano de viajeros, adoptado en el Pleno Municipal de 25 de julio de 2022, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de Ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Pleno Municipal de 25 de julio de 2022:

Ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

Se introduce una Disposición Transitoria Única en el texto de la Ordenanza, siendo su redacción la siguiente:

“Disposición transitoria

Única.- 1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, se establece una reducción del 30% del precio de los abonos y títulos multiviaje regulados en esta ordenanza, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

2.- En el caso de que esta medida fuese prorrogada por el Gobierno Central, se mantendrá la reducción del precio establecida en el punto anterior durante el periodo de prórroga que se haya acordado.”

Lorca, 20 de septiembre de 2022.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4871 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la recuperación del tejido económico del municipio de Los Alcázares, para hacer frente a los efectos originados por la COVID-19.

BDNS Identif.): 650278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650278>)

Primero. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, titulares de microempresas y pequeñas empresas (definidas conforme al anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/214 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que ejerzan la actividad económica conforme establecen las bases específicas y la convocatoria de la presente subvención, y esté ubicado el establecimiento en el municipio de Los Alcázares, así como también podrán ser beneficiarios los titulares de la licencia de taxi, en los que concurren las circunstancias previstas en las bases específicas y en la convocatoria, cuya licencia haya sido otorgada por el Ayuntamiento de Los Alcázares y esté en vigor.

Siendo preciso que cumplan con lo siguientes requisitos:

a) Que la fecha de inicio de la actividad económica o la obtención de la licencia de taxi, sean anteriores al 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la declaración de del estado de alarma (declaración efectuada el 14 de marzo de 2020).

b) Se precisa que la actividad económica desarrollada se encuentre dada de alta efectiva en alguno de lo siguientes epígrafes de IAE que se recogen en las Bases específicas y en la Convocatoria, a la fecha señalada en el párrafo anterior.

c) Que la realización de la actividad económica, se haya visto afectada de forma total o parcial, por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y sus modificaciones, cumpliendo los dos o uno, de estos requisitos:

1. Haya quedado suspendida la actividad, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2. Que aun habiéndose mantenido la actividad, haya visto reducida la facturación anual de IVA o tributo indirecto equivalente del año 2020 en al menos 20%, respecto a cualquiera de los dos años anteriores a la declaración de la Pandemia.

d) En el caso que el establecimiento se hubiera visto afectado con el cierre por el estado de alarma, pero no así su actividad, se tendrá que acreditar que sus ventas no han experimentado un incremento por la venta online o telefónica de la persona solicitante, siendo preciso presentar (el modelo 390) del año 2020 y 2019.

Segundo. Objeto

Esta subvención tiene por finalidad la recuperación del tejido económico del municipio, otorgando dos líneas de ayudas, una a los titulares de los establecimientos de los sectores del comercio, hostelería y actividad hotelera ubicados en el municipio de Los Alcázares y otra, destinada al sector del Taxi del municipio, que se han visto afectados con importantes pérdidas en el desarrollo de sus actividades, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras

Esta subvención se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a la recuperación del tejido económico del municipio de Los Alcázares para hacer frente a los efectos originados por La Covid-19, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente a la anualidad del 2022, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, y que fue publicado el día 25 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196.

Se regirán también por lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva, atendiendo como criterio de prelación para la concesión de esta subvención, a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la presente convocatoria.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado es de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431480.01 "Ayudas al Comercio".

1. Se establecen dos líneas de concesión, a y b dentro de esta subvención:

a. Subvención dirigida al sector de taxi con un importe total de: 9.000 euros

b. Subvención dirigida a los sectores del comercio, hostelería y hoteles con importe total de: 291.000 euros

1. Para la Línea a) SECTOR DEL TAXI. Se otorgará 800 euros por licencia de taxi.

2. Para Línea b) COMERCIOS, RESTAURANTES Y HOTELES: La cuantía de las subvenciones se establece en función de dos tramos que son acumulativos, de la siguiente forma:

2.1. COMERCIOS:

2.1.1. Tramo que se establece en función de la actividad desempeñada:

Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: GRUPO 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654, 644, 645, 657, 659, 755, 971, 691, 972, 973. Comercio al por menor: 350 euros.

2. 1.2. Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:

Locales con una superficie útil de venta al público, hasta 100 m²: 450 euros.

Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m² y 150 m²: 550 euros

Locales con una superficie útil de venta al público entre 150,1 m² y hasta 400 m²: 650 euros.

Locales con una superficie útil de venta al público de entre 400,1 m² y hasta 750 m²: 300 euros.

2.2. RESTAURANTES:

2.2.1. Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: G71, 672, 673, 674, 675 Restauración: 350 euros.

2.2.2. Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:

Locales con una superficie útil de venta al público, hasta 100 m²: 450 euros.

Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m² y 150 m²: 550 euros

Locales con una superficie útil de venta al público entre 150,1 m² y hasta 400 m²: 650 euros.

Locales con una superficie útil de venta al público de más de 400,1m²: 700 euros.

2.3. HOTELES:

2.2.3. Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre alguno de los siguientes epígrafes del IAE: 681, 682, 683, 684 Hoteles: 350 euros.

2.2.4. Tramo en función del número de habitaciones que tengan, estableciendo 8 euros por habitación.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto. Plazo de solicitud

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria.

Los Alcázares, 23 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4872 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para Técnico de Administración General.

En relación con el proceso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mula, mediante oposición, conforme Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento 2022, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de Septiembre de 2022 se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>, y en la sede electrónica: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>

No habiendo solicitantes excluidos.

De conformidad con las bases, se abre un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de esta publicación, para subsanación de solicitudes y reclamaciones.

Segundo. El tribunal calificador de este proceso selectivo quedará compuesto como sigue:

PRESIDENTE: Carlos José Prieto Sánchez - Suplente: León Saavedra Lucas

SECRETARIO: José Juan Tomás Bayona - Suplente: Juan Carlos Espín Sánchez

VOCALES:

1. Fidel Bedia Castillo - Suplente: Antonio Gabarrón García

2. Ana María Sánchez Risueño - Teresa Zapata Caballero

3. José María Botí Hernández - Manuel Ibernón Hernández

Tercero. El tribunal se constituirá el día 6 de Octubre de 2022 a las 9.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Mula, seguidamente dará comienzo la sesión de valoración de méritos de la fase de oposición.

Mula, 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4873 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Veterinarios/as de Apoyo a los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000296).

▪ Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2022, se APRUEBA lo siguiente.

▪ Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Veterinarios/as de apoyo a los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

▪ Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de tres veterinarios/as, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

▪ PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y EFECTOS

▪ Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

▪ Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

▪ Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4874 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Operarios/as de Apoyo al Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000294).

▪ Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2022, se Aprueba lo siguiente.

▪ Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Operarios/as de apoyo al Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

▪ Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de tres operarios/as de escuelas infantiles, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

▪ **PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y EFECTOS**

▪ Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

▪ Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

▪ Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de este.

Murcia, 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4875 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Cocineros/as de apoyo al Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000295).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2022, se aprueba lo siguiente.

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de tres Cocineros/as de apoyo al Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de tres Cocineros/as, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

PUBLICACIONES DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y EFECTOS

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Iremma, Sociedad Cooperativa

4876 Transformación de Sociedad Iremma, Sociedad Cooperativa en Maza Ultra, S.L.

Tal y como prevé el artículo 94.2.f de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace saber:

Que con fecha 31 de agosto de 2022 y en Asamblea General Extraordinaria de carácter universal de socios, se adoptó por unanimidad, la transformación en sociedad limitada de "Irenma, Sociedad Cooperativa", así como su cambio de denominación social, que pasará a ser "Maza Ultra, S.L."

Lorca, 14 de septiembre de 2022.—El Administrador único de la cooperativa, Juan Francisco Manchón Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

4877 Extracto de la convocatoria ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos.

BDNS (Identif.): 650244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650244>)

Objeto:

La convocatoria de Ayudas a la realización de proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos, El desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica de carácter fundamental, aplicado, de desarrollo experimental o innovador que favorezcan la generación de nuevo conocimiento capaz de representar un avance significativo en las distintas áreas científicas y técnicas, consolidar la actividad de los grupos de investigación, su proyección internacional y su capacidad de transferencia de conocimientos, proporcionar respuesta a retos socio-económicos de los ciudadanos y potenciar la competitividad de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas, en calidad de investigadores principales del proyecto de investigación propuesto, los doctores que, en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, tengan vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y se encuentren en servicio activo en dicha vinculación.

En el caso de que la vinculación del investigador principal tuviera una duración inferior al plazo íntegro de ejecución del proyecto (beneficiarios del programa "Ramón y Cajal" o de cualquier otro de naturaleza análoga para la contratación de doctores), deberá designar en la propuesta como "segundo investigador responsable" a un miembro del equipo que, en el momento de formalizar la solicitud, pertenezca a su mismo organismo y cumpla los requisitos descritos en párrafo anterior.

La presente convocatoria no prevé la presentación de proyectos de carácter unipersonal.

Los miembros del equipo deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

a) Segundo Investigador Responsable. Sólo en el caso previsto en el párrafo segundo del apartado 3.1 deberá incorporarse, como segundo investigador responsable, a un doctor que, en el momento de la presentación de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, tenga vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena, a tiempo completo y en situación de servicio activo, con la misma universidad u organismo al que pertenezca el investigador principal.

b) Investigadores. Podrán figurar con esta condición quienes, al tiempo de la formalización de la solicitud, estén en posesión del grado de doctor y tengan vinculación estatutaria o contractual en situación de servicio activo, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con universidades u organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro con trayectoria investigadora acreditada ubicados en la Región de Murcia. Se admitirán así mismo como miembros del grupo a quienes se encuentren en periodo de formación predoctoral con financiación de un programa competitivo destinado específicamente a la formación de investigadores.

c) Asesores científicos externos. Podrán figurar con esta condición aquellos doctores con amplia trayectoria investigadora que pertenezcan a centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro, externos a la Región de Murcia, principalmente en el extranjero, y cuya incorporación suponga una contribución significativa para la consecución de los objetivos del proyecto, extremo éste que habrá de justificarse expresamente en el anexo "memoria" de la solicitud.

d) Colaboradores. Deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

Bases reguladoras:

Orden de bases de fecha 31 de julio de 2018 (BORM 178, de 3 de agosto de 2018)

Cuantía y duración de las ayudas:

Las ayudas se concederán para el desarrollo de proyectos de investigación con una duración de 24 o 36 mensualidades.

El importe de la ayuda se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de financiación previstos en esta convocatoria y su adecuación para desarrollar las actividades propuestas, y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el 23 de septiembre de 2022 hasta las 14 horas del 10 de octubre de 2022.

Criterios de baremación:

1. Valoración de la trayectoria investigadora, capacidad científica y adecuación del investigador principal y el equipo propuesto (0 a 25 puntos).
2. Calidad científico-técnica, originalidad, relevancia, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).
3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, existencia de compromiso de cofinanciación de tercero, capacidad para responder a retos sociales y económicos y para transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 75 puntos en la evaluación.

Murcia, 23 de septiembre de 2022.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca, M^a del Valle Miguélez Santiago.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

4878 Extracto de la convocatoria ayudas a proyectos para la generación de nuevo liderazgo científico "Jóvenes Líderes en Investigación".

BDNS (Identif.): 650247

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650247>)

Objeto:

El desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica dirigidos por jóvenes doctores con el fin de facilitarles la oportunidad de adquirir experiencia como líderes independientes de un grupo de investigación en una universidad o centro de investigación con sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

a) Ayudar a los jóvenes doctores con experiencia en investigación, desarrollada al menos en parte en el ámbito internacional, a realizar la transición hacia un liderazgo independiente, formar y consolidar su propio equipo en una universidad o centro de investigación de la Región de Murcia e iniciar en el mismo una línea de investigación original.

b) Facilitar la implantación y desarrollo de proyectos de alta calidad científica, con fuerte potencial innovador y capacidad de crear sinergias con líneas de investigación sólidamente establecidas, y científicamente productivas, reforzando, al mismo tiempo, los procesos de excelencia en el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia.

c) Aumentar la visibilidad y la difusión de la actividad de los jóvenes investigadores cualificados, promoviendo su inserción en redes de conocimiento y su proyección internacional.

d) Aprovechar la capacidad de las nuevas líneas de investigación para conectar, a través de sus resultados, con el sistema de valor, contribuyendo a la satisfacción de retos sociales y económicos relevantes de la Región de Murcia a través de la protección jurídica de resultados de la investigación y del uso de modelos de colaboración que hagan posible la transferencia de tales resultados y su valorización económica y social, incluida la generación de empresas basadas en ellos.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas, en calidad de investigadores principales de los proyectos propuestos, los jóvenes investigadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctor entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de septiembre de 2022.

No obstante, cabe ampliar la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor (1 de enero de 2016) del investigador principal si éste acredita fehacientemente en la solicitud haber disfrutado durante el periodo comprendido entre dicha fecha y la de cierre del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria de interrupciones en su relación laboral debidas exclusivamente a alguna de las siguientes causas:

Periodos de descanso legalmente establecidos por maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. En estos casos, se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor de un año por cada hijo.

Bajas médicas de tres o más meses por enfermedad grave o accidente. En estos casos, se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

Atención por un periodo mínimo de 3 meses a personas en situación de dependencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En estos casos, se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Otras expresamente admitidas por la Ley.

b) Tener, en el momento de la presentación de la solicitud y durante la duración del proyecto, vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad o centro de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

c) No haber sido previamente investigador principal de un proyecto o subproyecto de investigación financiado en convocatorias competitivas de organismos públicos o privados.

d) Haber completado un período mínimo de 12 meses de estancia posdoctoral en centros externos de referencia internacional en el área de aplicación del candidato que deberán haberse desarrollado de manera ininterrumpida, preferentemente con financiación a cargo a convocatorias públicas competitivas o bajo modalidad contractual, con universidades u organismos de investigación extranjeros.

e) Acreditar producción científica independiente con alta visibilidad internacional, como autor principal, en la línea de investigación propuesta. Se valorará positivamente la complementariedad de dicha actividad científica con actividades de transferencia de resultados, como el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas u organismos, el desarrollo de I+D bajo contrato, la obtención y licenciamiento de patentes o la creación de empresas para la explotación de productos o servicios que requieran el uso de capacidades y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora.

La presente convocatoria no financiará proyectos de carácter unipersonal.

La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a realizar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo. No se valorarán positivamente equipos que excedan en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o cuya inclusión no se justifique claramente en una aportación real a sus objetivos. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

Bases reguladoras:

Orden de bases de fecha 28 de marzo de 2018 (BORM, de 13 de abril de 2018).

Cuantía y duración de las ayudas:

El plazo de ejecución de los proyectos será de 24 meses improrrogables, cuyo inicio y fin se indicará en las notificaciones de concesión dirigidas a los beneficiarios

El importe máximo de la ayuda será de 50.000 € por proyecto, y se fijará en función de la evaluación científico-técnica obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos susceptibles de financiación previstos en esta convocatoria y su adecuación para desarrollar las actividades propuestas, y de las disponibilidades presupuestarias del Programa Regional de Investigación Científica y Técnica.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el 23 de septiembre de 2022 hasta las 14 horas del 10 de octubre de 2022.

Criterios de baremación:

1. Valoración de la trayectoria investigadora y capacidad de liderazgo científico del investigador principal y el equipo propuesto (0 a 25 puntos).
2. Calidad científico-técnica, originalidad, viabilidad e impacto de la investigación propuesta y potencial innovador (0 a 60 puntos).
3. Interés, relevancia y aplicabilidad de los resultados, capacidad para responder a retos sociales y económicos y transferir sus resultados (0 a 15 puntos).

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en el cómputo total de la evaluación.

Murcia, 23 de septiembre de 2022.—Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca, María del Valle Miguélez Santiago.